



**Contrato Para el Proyecto de Diseño,
Rehabilitación y Ampliación de la Ruta
Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo,
Sección Intersección Ruta Nacional N° 4
(Cruce a Sarapiquí) – Limón.**

**Contratante: Consejo Nacional de Vialidad
(CONAVI)**

y

**Contratista: China Harbour Engineering
Company Limited (CHEC) China Harbour
Engineering Company Costa Rica, S.A.**

CONTRATO NO: CONAVI-CHEC-001

03 DE JUNIO DE 2013

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

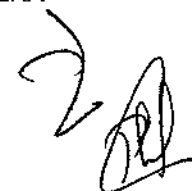
ACUERDO DE CONTRATO

El presente CONTRATO se celebra el día 3 del mes de Junio del año dos mil trece, entre el CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD ("CONAVI") de la REPÚBLICA DE COSTA RICA (denominado en lo sucesivo "el Contratante") y la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (CHEC) de la REPÚBLICA POPULAR CHINA (denominado en lo sucesivo "el Contratista").

El Contratante desea que el Contratista ejecute el diseño y construya las obras de rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección: Cruce Ruta Nacional N° 4 (KM 49+299,12) - Limón (KM 156+534,97), con una longitud de 107.24 Km., por un monto de \$465.593.387,06 (cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con seis céntimos) y que se ejecutará bajo la modalidad de "suma alzada"; para lo que expresamente ha aceptado la nominación del Contratista por la autoridad competente de la República Popular China de conformidad con lo dispuesto en el **"MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN"** suscrito a las 11:00 horas del día 18 de febrero del año 2013 (en lo sucesivo "MOA").

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En el presente Acuerdo de Contrato, los términos y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieran.
2. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte integral del presente Acuerdo de Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo en lo concerniente a su interpretación y aplicación, la prioridad de los documentos será la siguiente:
 - (a) La Ley de Préstamo que apruebe el Contrato de Préstamo entre la República de Costa Rica y con el Export Import Bank of China (EXIMBANK), cuyo objeto es la materialización del PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN".
 - (b) Este Acuerdo de Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas del presente Contrato.
 - (d) El "MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA



BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN” y sus Anexos.

- (e) Ley de Contratación Administrativa (Ley No. 7494 del 02 de mayo de 1995) y sus reformas y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo número 33411-H del 27 de setiembre del 2006) y sus reformas.
 - (f) Ley de Creación de EL CONAVI, Ley N°7798 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas.
 - (g) Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad, Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT, del doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Alcance N° 27 del Diario Oficial La Gaceta N° 115 del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.
 - (h) Ley del Sistema Nacional para la Calidad, N°8279 del 02 de mayo del 2002, publicada en la Gaceta N°96 del 21 de mayo del 2002.
 - (i) Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 198 del 16 de octubre del 2001.
3. El Contratista deberá seguir las normas y regulaciones vigentes, que garanticen el mejor desempeño, durabilidad y seguridad de los usuarios de las Obras. En caso de discrepancia entre los siguientes documentos, se tendrá que el orden en que prevalecerá uno de ellos sobre otro u otros, será el siguiente:
- (a) “Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes (CR-2010)”.
 - (b) El código de construcción.
 - (c) La norma “AASHTO LRFD Bridge Design Specifications”, de la American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO), edición 2010 o última versión.
 - (d) Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes (CR-2010)
 - (e) El documento titulado: “Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial”, contiene las disposiciones generales emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).
 - (f) Estudio de Impacto Ambiental.
 - (g) Manual de construcción para caminos, carreteras y puentes (MC- 2012)
 - (h) Lineamientos para el diseño sismorresistente de puentes.
 - (i) El Código de Cimentaciones de Costa Rica, edición 2009
 - (j) Las Normas para la colocación de dispositivos de seguridad para protección de obras



- y demás disposiciones contractuales.
- (k) Manual de diseño estándar para la construcción de carreteras, caminos y puentes de Costa Rica (DE-2010) o última versión
 - (l) Reglamento de disposiciones de seguridad para protección de obras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1997, Decreto No. 26041-MOPT.
 - (m) Manual técnico de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías”.
 - (n) Dispositivos obligatorios de visualización de MOPT.
 - (o) Manual Centroamericano de Gestión del Riesgo en Puentes, Edición 2010.
 - (p) Manual Centroamericano de Normas para Diseño Geométrico de carreteras (SIECA, 3ª edición – 2011).
 - (q) Manual Centroamericano de dispositivos uniformes para el control del tránsito (SIECA, 2000).
 - (r) Pesos y Dimensiones, Decreto N° 33773-MOPT, publicado en La Gaceta N° 99 de fecha 24 de mayo de 2007 y sus modificaciones.
 - (s) Componentes de seguridad vial, implementación regulada mediante Decreto Ejecutivo No. 33148 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 100 del 25 de mayo del 2006
 - (t) Normas y diseños para la construcción de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Plan Vial.

4. Como requisito previo para recibir el pago por el diseño y la construcción de las obras de rehabilitación y ampliación a ejecutar en la Ruta Nacional N° 32, el Contratista se compromete ante el Contratante, a efectuar dichas actividades en estricto apego a las disposiciones del presente Acuerdo de Contrato, cuya verificación se reservará el Contratante.

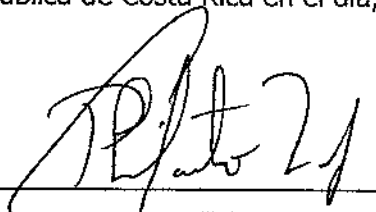
5. El Contratante se compromete ante el Contratista, en compensación por el diseño y la ejecución de las Obras, a pagar el monto pactado y en la forma acordada en el Contrato.

6. El presente Acuerdo de Contrato entrará en vigor, producirá efectos jurídicos supeditado a las siguientes dos condiciones: (i) la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica promulgue y consecuentemente se publique la Ley que apruebe el Contrato de Préstamo entre la República de Costa Rica y con el Export Import Bank of China (EXIMBANK), cuyo objeto es la materialización del PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN” en su caso, la Contratante enviará un aviso al Contratista informándole la promulgación de dicha Ley; y (ii) las Autoridades Relevantes de la República Popular China aprueben el Proyecto aquí expuesto. Si no se reúnen ambas condiciones, el presente Contrato quedará sin efecto y las Partes manifiestan que no tienen reclamo alguno hacia la otra por cuanto ello no les genera daño alguno.



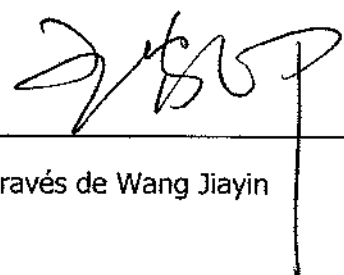
En Fe de lo anterior, las partes han celebrado el presente CONTRATO de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica en el día, mes y año arriba indicados.

Firmado por _____



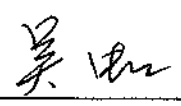
por el Contratante, a través del Dr. Pedro Luis Castro Fernández

Firmado por _____



por el Contratista, a través de Wang Jiayin

Firmado por _____



por el contratista, a través de Wu Hong



Condiciones Generales

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones

En el Contrato, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se señala a continuación:

1.1.1 El Contrato

1.1.1.1 "Contrato" es el documento en donde las partes plasman las condiciones que regirán la relación entre el Contratante y el Contratista: el que lo constituyen las Condiciones incluidas en este documento con sus Anexos y los demás instrumentos que se enumeran en el Acuerdo de Contrato.

1.1.1.2 "Acuerdo de Contrato" es el documento en donde se describe de forma general las condiciones pactadas entre las partes y donde se desprenden las presentes Condiciones Generales.

1.1.1.3 "Memorando de Entendimiento" es el "MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN" y sus Anexos.

1.1.1.4 "Especificaciones" es el documento que norma la realización del diseño y la correcta ejecución de las obras.

1.1.1.5 "Planos" son los planos de las Obras, que resultarán del diseño a efectuar por el Contratista y que sean debidamente aprobados por el Contratante.

1.1.1.6 "Formularios" son los documentos de formato pre-establecido que facilitan el acceso a la información propia del proyecto.

1.1.1.7 "Sumario de Cantidades", "Reporte Diario de Trabajos", "Lista de Precios", "Programa de Trabajo", "Informes de Avance" y "Estimación de Pago" son los documentos (si los hubiere) así titulados en la Sección de Formularios.

1.1.1.8 "Oferta" es la propuesta formalmente presentada por el Contratista para la ejecución del Proyecto.

1.1.1.9 "Diseño Definitivo" es el desarrollado durante la Etapa de Diseño; mantendrá la misma estructura del Anteproyecto Preliminar, pero con la propuesta de solución definitiva, con base en el criterio formado después de realizar y analizar todos los estudios pertinentes.

1.1.1.10 "Diseño Preliminar" es el desarrollo de la propuesta técnica del Contratista a nivel de diseño de anteproyecto conceptual que



será motivo de revisión y aprobación por parte del Gerente del Proyecto.

1.1.1.11 "LCA" Ley de Contratación Administrativa (Ley N° 7494).

1.1.1.12 "RLCA" Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411)

1.1.2 Partes y Personas

1.1.2.1 "Parte" es el Contratante o el Contratista, según lo requiera el contexto.

1.1.2.2 "Contratante" es el Consejo Nacional de Vialidad ("CONAVI") de la República de Costa Rica.

1.1.2.3 "Contratista" es la firma China Harbour Engeneering Company Limited (CHEC), y su subsidiaria China Harbour Engineering de Costa Rica, S.A., empresa subsidiaria quien ejecutará el objeto del presente Contrato.

1.1.2.4 "Gerente de Proyecto" es el profesional designado por el Contratante para la gestión del Contrato, al que le corresponderá la dirección de la Unidad Ejecutora.

1.1.2.5 "Representante del Contratista" es la persona designada por el Contratista en el Contrato, para que actúe en nombre del Contratista.

1.1.2.6 "Director del Proyecto" es el profesional en ingeniería designado por el Contratista y es el que asume la responsabilidad profesional del proyecto.

1.1.2.7 "Personal del Contratante" significa los profesionales y técnicos designados por el Contratante para la gestión del Proyecto, debidamente comunicados al Contratista.

1.1.2.8 "Personal del Contratista" significa el Representante del Contratista y todo el personal que utilice para el diseño, administración y ejecución de las Obras.

1.1.2.9 "Subcontratista" persona física o jurídica que presta servicios al Contratista y desarrolla para él actividades y tareas objeto del contrato y que no tiene relación contractual con el Contratante.

1.1.2.10 "Resolutor de Controversias" es el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones del Banco Mundial con sede en Washington.

1.1.2.11 "CFIA" es el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos



de Costa Rica.

**1.1.3 Fechas,
Pruebas,
Plazos y
Terminación**

- 1.1.2.12 "Unidad Ejecutora" será la encargada de supervisar, coordinar e inspeccionar el desarrollo del proyecto, con el apoyo de una o más empresas que colaboren con el cumplimiento de dichas funciones, tanto en el aspecto técnico como en el financiero; así como aprobar cualquier gestión tendiente a la correcta ejecución del proyecto.
- 1.1.2.13 "Ingeniero de Proyecto" es el profesional designado por el Contratante para la supervisión de las actividades objeto del contrato. Las funciones del Ingeniero de Proyecto podrán ser ejecutada por el Gerente de Proyecto.
- 1.1.2.14 "ECA" es el Ente de Acreditación Costarricense.
- 1.1.3.1 "Orden de Inicio del Diseño" es el documento donde el Contratante notifica al Contratista la orden de dar inicio a la etapa de diseño del proyecto.
- 1.1.3.2. "Orden de Inicio de la Construcción" es el documento donde el Contratante notifica al Contratista la orden de dar inicio a la etapa de construcción del proyecto.
- 1.1.3.3. "Fecha de Inicio de Diseño" es 15 Días posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Inicio del Diseño..
- 1.1.3.4 "Fecha de Inicio de Construcción" es 15 Días posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Inicio de Construcción.
- 1.1.3.3 "Plazo de Terminación" es la fecha de finalización del contrato.
- 1.1.3.4 "Control de Calidad" son las pruebas que se requieren para verificar el cumplimiento de las especificaciones de calidad del proyecto y que se llevan a cabo antes que el Contratante reciba las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda).
- 1.1.3.5 "Certificado de Recepción de Obra" es el documento que se emite por parte del Contratante donde acredita la recepción de la obra.
- 1.1.3.6 "Pruebas Posteriores a la Terminación" son las pruebas que se llevan a cabo de forma posterior a que el Contratante recibe las Obras o una Sección de las mismas (según corresponda).
- 1.1.3.7 "Período para la Notificación de Defectos" es el plazo para notificar cualquier defecto de las Obras o una Sección de las mismas (conforme proceda).
- 1.1.3.8 "Certificado de Cumplimiento" es el certificado que emite el



Contratante en el que acredita la fecha en que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

1.1.3.9 "Día" es un día calendario y "año" son 365 días.

1.1.3.10 "Finiquito del Contrato" es la orden final en la cual se realiza un cierre de todas las actividades realizadas en el proyecto y se analizan aspectos como el control y la verificación de la calidad de los materiales, procesos y productos, cumplimiento final del programa de trabajo, cumplimiento del contratista, obra efectivamente ejecutada, entre otros de interés.

1.1.3.11 "Eventos Compensables" son condiciones especiales que afecten la normal ejecución de las actividades y los trabajos que debe desarrollar el Contratista y que no sean imputables a éste. Dichos eventos serán considerados por el Contratante en las evaluaciones del cumplimiento del Programa de Trabajo.

1.1.3.12 "Aviso Oportuno" se considerará aviso oportuno, aquellas comunicaciones que se presenten al Gerente de Proyecto, a más tardar 5 (cinco) días hábiles después que el Director del Proyecto tuvo conocimiento del evento o circunstancia.

1.1.4 Moneda y Pagos

1.1.4.1 "Precio del Contrato" es el monto especificado en el contrato, de conformidad con las disposiciones del mismo.

1.1.4.2 "Costo" significa todos los gastos en que incurra razonablemente el Contratista para ejecución del Proyecto, incluyendo costos fijos y cargos similares, pero no las utilidades.

1.1.4.3 "Plan de Pagos" es el documento en el cual el Contratista y el Contratante acuerdan la forma y periodicidad con que se efectuarán los pagos en el Contrato.

1.1.4.4 "Declaración Final" es la declaración que se define en la Subcláusula 14.11 [Solicitud de Certificado de Pago Final].

1.1.4.5 "Moneda del Contrato" corresponde a los dólares de los Estados Unidos de Norte América.

1.1.4.6 "Estimación Descriptiva" es el documento elaborado por el Contratista en el que se detallan los diseños y las obras efectuadas, que considera son sujetas de pago, para su revisión por parte del Contratante.

1.1.4.7 "Moneda Local" es el colón, que corresponde a la moneda de curso legal de la República de Costa Rica.



1.1.5 Obras y Bienes

- 1.1.4.8 "Certificado de Pago" es el documento emitido por el Contratante en el cual autoriza el pago a efectuar al Contratista por los diseños y las obras efectuadas en el proyecto.
- 1.1.4.9 "Monto Retenido" es el monto acumulado que retenga el Contratante al Contratista por la ejecución del proyecto, sea que se le reintegren o no esas sumas al Contratista.
- 1.1.4.10 "Declaración" es una declaración que presenta el Contratista como parte de una solicitud de un certificado de pago y en la que acredita el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 1.1.5.1 "Equipos del Contratista" son todos los aparatos, maquinarias, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto; que han sido trasladados transitoriamente al proyecto. Los Equipos del Contratista excluyen Obras Temporales, Equipos del Contratante (si los hubiere), Equipos, Materiales y cualquier otro elemento que forme parte o esté destinado a formar parte de las Obras Permanentes.
- 1.1.5.2 "Bienes" son los Equipos del Contratista, los Materiales, los Equipos y las Obras Temporales, o cualquiera de éstos según corresponda.
- 1.1.5.3 "Materiales" son elementos de todo tipo (aparte de los Equipos) que forman parte o están destinados a formar parte de las Obras Permanentes o consumidos durante la ejecución del contrato, incluidos los materiales de suministro único (si los hubiere) a ser proveídos por el Contratista en virtud del Contrato.
- 1.1.5.4 "Obras Permanentes" significa las obras Permanentes diseñadas y ejecutadas por el Contratista en virtud del Contrato, mismas que se encuentran descritas y limitadas en el Memorando de Entendimiento. Las Obras permanentes son pagadas mediante sumas globales.
- 1.1.5.5 "Equipos" son los aparatos, maquinarias y otro equipo que formen parte o estén destinados a formar parte de las Obras Permanentes, incluyendo vehículos adquiridos por el Contratante y relacionados con la construcción u operación de las Obras.
- 1.1.5.6 "Sección" es un tramo de las Obras definido por el Director Proyecto.
- 1.1.5.7 "Obras Temporales" son las obras temporales de todo tipo (diferentes de los Equipos del Contratista) que se necesitan en



el Lugar de las Obras para la ejecución y terminación de las Obras Permanentes y la reparación de cualquier defecto.

1.1.6 Otras Definiciones

- 1.1.5.8 "Obras" son las Obras Permanentes y las Obras Temporales, o cualquiera de ellas según corresponda, mismas que se encuentran descritas y limitadas en cantidad y especificaciones el Memorando de Entendimiento.
- 1.1.6.1 "Documentos del Contratista" son los cálculos, programas de computación y otros programas informáticos, planos, manuales, modelos y otros documentos de naturaleza técnica (si los hubiere) proporcionados por el Contratista en virtud del Contrato.
- 1.1.6.2 "País" significa la República de Costa Rica y es el Lugar donde se ejecutarán las Obras Permanentes.
- 1.1.6.4 "Normas" Serán las vigentes en la República de Costa Rica.
- 1.1.6.5 "Garantías" son las distintas garantías que conforme los requerimientos contractuales deber rendir el Contratista.
- 1.1.6.6 "Lugar de las Obras" significa los sitios donde se ejecutarán las Obras Permanentes, incluyendo almacenes y áreas de trabajo, y donde deben ser enviados los equipos y materiales, así como cualquier otro sitio que se defina en el Contrato como parte del Lugar de las Obras.
- 1.1.6.7 "Imprevisible" significa que no se puede prever razonablemente.
- 1.1.6.8 "Variación" significa cualquier cambio a las Obras que es requerido y debidamente aprobado.
- 1.1.6.9 "Firma supervisora" es la empresa que sea designada por el Contratante y que constituye el brazo técnico del Ingeniero.
- 1.1.6.10 "Fundaciones" son las estructuras de soporte de los puentes y viaductos del contrato cuya dimensión y ubicación en las obras está determinada por la geometría de las obras, los empujes cortantes, cargas, interacción con agua y suelos, y la capacidad soportante de los suelos.
- 1.1.6.11 "Permisos" son las autorizaciones emitidas por las municipalidades, el CFIA y demás órganos o entidades competentes del Gobierno Costarricense, que deberá obtener y pagar el Contratista de conformidad con el diseño final de las Obras.



1.1.6.12 "CR-2010" es el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes.

1.1.6.13 "MC-83" es el Manual de Construcción para Caminos, Carreteras y Puentes.

1.1.6.14 "Defecto" es cualquier parte de las obras que no haya sido completada o ejecutada conforme al contrato.

1.2 Interpretación

En el Contrato, salvo que el contexto requiera algo diferente, aplicarán las siguientes reglas de interpretación:

- (a) las palabras en masculino también incluyen el femenino y viceversa;
- (b) las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa;
- (c) las disposiciones que incluyen la palabra "acordar," "acordado" o "acuerdo" exigen que el acuerdo se haga constar por escrito;
- (d) "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, mecanografiado, impreso o elaborado de manera electrónica, que produce un registro permanente; y

Las palabras al margen y otros encabezamientos no se tomarán en cuenta en la interpretación de estas Condiciones.

1.3 Comunicaciones

Cuando por la ejecución del proyecto se requiera efectuar algún tipo de aviso o comunicación entre las partes, estas comunicaciones deberán ser:

- (a) por escrito y entregadas personalmente con su respectivo acuse de recibo, enviadas por correo o con servicio de encomienda especial (*courier*); además, podrán ser remitidas mediante sistemas de transmisión electrónica como correos electrónicos entre fuentes oficialmente reconocidas por las partes; cuyos originales deberán ser presentados ante la contraparte en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- (b) Cuando una de las partes comunique el cambio de dirección o medio para atender comunicaciones, de ahí en adelante las comunicaciones se enviarán a esa nueva dirección o medio.

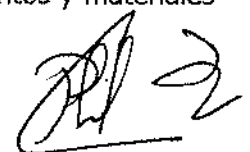
Las comunicaciones deberán efectuarse directamente entre las partes por medio de las personas debidamente autorizadas al efecto, sin que se pueda considerar como oficial la comunicación efectuada por una



- persona o empresa contratada por la contraparte.
- 1.4 Ley e Idioma** El Contrato se registrará por la legislación de la República de Costa Rica.
- El idioma que rige el Contrato es el idioma español. El idioma oficial para las comunicaciones será español.
- 1.5 Cesión de Derechos de pago** El Contratista podrá ceder los derechos de pago frente al Contratante, sin que sea necesario el consentimiento de este, actuación que deberá efectuarse en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del RLCA.
- 1.6 Cesión de Derechos y Obligaciones** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del Contrato, salvo que esa cesión sea debidamente aprobada por el Contratante y en apego a lo dispuesto por el artículo 209 del RLCA.
- 1.7 Cuidado y Suministro de los Documentos** El Contratante será responsable del cuidado y la custodia de la versión oficial del expediente administrativo que se conforme con ocasión de la gestión del proyecto, en el cual deberán constar entre otros documentos la versión final y oficial del contrato y los documentos que lo conforman; así como, de los diseños finales del proyecto.
- El Contratista estará en la obligación de remitir al Contratante todo aquel documento que se emita con ocasión de la gestión del proyecto, para que los mismos sean incorporados en el expediente administrativo respectivo.
- De requerir el Contratista copia de la documentación que conste en el expediente administrativo, el Contratante deberá facilitarlas; no obstante el costo de las mismas será por cuenta del Contratista.
- El Contratista es responsable por la custodia de los documentos, bases de datos, memorias y cálculos relacionados con el diseño de las obras, que permanecerán a disposición del Contratante en todo momento.
- 1.8 Propiedad de los Diseños realizados por Contratista** Mediante el pago de los Servicios el Contratante adquiere todos los derechos de autor y propiedad intelectual sobre los diseños realizados por el Contratista como parte del objeto del Contrato.
- 1.9 Uso de los Documentos del Contratante por Parte del Contratista** El Contratante mantendrá todos los derechos de autor y de propiedad intelectual respecto de las Especificaciones, los Planos y los documentos elaborados por el Contratante (o en su nombre), el Contratista podrá hacer uso de esos documentos para fines del Contrato. El Contratista no podrá, sin el consentimiento previo del Contratante, copiar, publicar, usar ni transmitir dichos documentos a terceros, sea esto o no para los fines del Contrato.
- 1.10 Detalles** El Contratista y el Contratante divulgarán toda la información



- Confidenciales** confidencial y de otra índole que se solicite razonablemente para verificar el cumplimiento del Contrato y permitir su debida ejecución.
- Cada uno de ellos, deberá tratar la información del Contrato con carácter privado y confidencial, salvo en la medida necesaria para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Contrato o para cumplir las leyes pertinentes.
- 1.11 Cumplimiento de la Legislación** En cumplimiento del Contrato, el Contratista estará obligado a cumplir cabalmente y en lo que le sea aplicable, con lo dispuesto en la legislación de la República de Costa Rica.
- 1.12 Responsabilidad Conjunta y Solidaria** Si el Contratista establece una asociación en consorcio, de dos o más personas:
- (a) dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato;
 - (b) dichas personas notificarán al Contratante el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante al Contratista y a cada una de esas personas; y
 - (c) el Contratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratante.
- 1.13 Obligaciones del Contratista** Salvo disposición expresa en contrario, las obligaciones del Contratista son de responsabilidad única, integral e incluyen el diseño final o ejecutivo de la totalidad de las obras; además de la prestación de todos los servicios necesarios para el diseño, la supervisión de la coincidencia entre la construcción y los diseños aprobados, el control de calidad y la fabricación (incluidas las adquisiciones, garantías de calidad, construcción, montaje, obras civiles conexas, inspecciones, ensayos previos y entrega) de las Obras conforme a los planes, procedimientos, especificaciones, planos, códigos y otros documentos señalados en el Contrato.
- Dichas especificaciones incluyen, sin limitarse a estas, la prestación de servicios de supervisión e ingeniería; el suministro de mano de obra, materiales, equipos, transporte y accesorios; equipos del Contratista; servicios públicos y suministros para la construcción; materiales, estructuras e instalaciones provisionales; transporte (incluidos entre otros la descarga y el acarreo hasta y desde la zona de las instalaciones, y dentro de ellas), y almacenamiento.
- Salvo disposición expresa en contrario, el Contratista realizará todas las obras y suministrará todos los elementos y materiales no mencionados específicamente en el Contrato, pero de los que pueda deducirse razonablemente en el diseño o en el Contrato, que son necesarios para la terminación de las obras, como si esas obras, elementos y materiales



se mencionaran expresamente en el Contrato.

2. El Contratante

2.1 Derecho de Acceso al Lugar de las Obras

El Contratante concederá al Contratista el libre acceso al derecho de vía donde se ejecutaran las obras de acuerdo con el programa de adquisición de terrenos; sin embargo, el Contratante podrá retener ese derecho hasta que el Contratista presente la Garantía de Cumplimiento.

Si el Contratista sufre alguna demora debido a que el Contratante no le ha concedido dicho acceso, el Contratista notificará de ello al Contratante y tendrá derecho a una prórroga en el plazo, si esa situación le ha generado un retrasado en la terminación de las obras.

No obstante, si el incumplimiento del Contratante es consecuencia de algún error o demora del Contratista, este no tendrá derecho a la prórroga mencionada.

2.2 Permisos, Licencias y Aprobaciones

El Contratante procurará al Contratista todas las facilidades, apoyos y colaboraciones administrativas que pueda brindar, dentro del marco legal, para garantizar la total y adecuada ejecución del proyecto. Lo anterior incluye la asistencia en la obtención de visas de trabajo para el personal extranjero que laborará en el proyecto. El Contratante mantiene el compromiso de obtener las autorizaciones incluidas en el Memorando de Entendimiento.

2.3 Arreglos Financieros del Contratante

Si los préstamos con los que se procederá a financiar el proyecto, por instrucciones del Gobierno de la República Popular China, es objeto de suspensiones o atrasos que afecten el cronograma de pagos del proyecto, el Contratante se reserva el derecho de ordenar unilateralmente la suspensión de la ejecución de las Obras, sin perjuicio o responsabilidad de su parte, hasta que se normalice la ejecución financiera.

3. Administración del Contrato

3.1 Obligaciones y Facultades del Gerente de Proyecto

El Gerente de Proyecto llevará a cabo los deberes asignados a él y ejercerá la autoridad delegada a él por el Contratante. El Gerente de Proyecto tendrá la plena autoridad del Contratante bajo el Contrato, pero no estará facultado para eximir al Contratista de ninguna de sus obligaciones asumidas en el Contrato.

3.2 Delegación por el Gerente de Proyecto

El Gerente de Proyecto podrá asignar funciones al personal a su cargo y también podrá revocarlas. La lista de personal y sus funciones específicas deberán ser comunicadas al Director del Proyecto.




- 3.3 Instrucciones del Gerente de Proyecto** El Gerente de Proyecto podrá impartir instrucciones al Contratista a través del Director del Proyecto en cualquier momento, que se necesiten para la ejecución de las Obras y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el Contrato. El Contratista sólo responderá a las instrucciones del Gerente de Proyecto o del funcionario que lo sustituya con autoridad pertinente.
- 3.4 Reemplazo del Gerente de Proyecto** Si el Contratante prevé reemplazar al Gerente de Proyecto, deberá notificar al Contratista, al menos el nombre y calidades del sustituto.

4. El Contratista

- 4.1 Obligaciones Generales del Contratista** Aparte de las obligaciones dispuestas en el "MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN" y sus Anexos El Contratista tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

Disposiciones Generales

1. El Contratista será el único responsable por la ejecución del contrato y por los recursos utilizados para este fin (humanos, equipo, maquinaria y materiales).
2. El Contratista deberá disponer de todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
3. El Contratista será responsable por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones en la ejecución del Contrato que se suscribiere.
4. Si el Contratista cometiere imprecisiones o errores en la prestación de los servicios y obras objeto de esta contratación, deberá corregir, rectificar, complementar o reponer la información y los trabajos que resultaran defectuosos, asumiendo todos los costos en que deba incurrir.
5. El Contrato, no crea relación laboral entre el personal del Contratista y el Contratante, de esa forma el Contratista es el único responsable por el personal que contrata para desplegar los alcances del presente Contrato. En este sentido, el Contratista tendrá el deber ineludible de cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal a su cargo, incluyendo el salario mínimo establecido en el Decreto de Salarios Mínimos, la inobservancia de lo



dispuesto en las normas que regulan la materia laboral, faculta al Contratante a dar por terminado el Contrato cuando el Contratista no remedie dicha inobservancia en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días.

6. Deberá disponer en el país de la totalidad del personal extranjero requerido durante la realización del objeto contractual, dependiendo de la actividad que se esté desarrollando, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el Gerente de Proyecto del Contrato. El período mínimo de permanencia de este personal, estará definido por el plazo establecido en el programa de trabajo propuesto y aprobado por el Gerente de Proyecto. I

7. El Contratista deberá contar en el momento de ejecución contractual con el personal técnico (dibujo, cálculo, trabajo de campo, etcétera); necesario en número y calidad, que garantice el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

8. Durante la ejecución de las actividades y cuando interfiera de alguna manera con el tránsito de vehículos en la carretera, el Contratista estará en la obligación de instalar el señalamiento preventivo, según lo establece el Artículo No. 225 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y su reglamento, por lo tanto, el Contratista deberá contar con los dispositivos de seguridad requeridos. En caso contrario, se aplicarán las sanciones previstas. Además, toda actividad que se realice deberá ajustarse a las normas de prevención contenidas en el documento titulado: "Dispositivos de seguridad vial para uso en proyectos".

9. El Contratista deberá asumir la responsabilidad civil y profesional de la dirección técnica y la ejecución contractual de acuerdo con la Ley Orgánica del CFIA y los alcances y responsabilidades establecidas en el Artículo No. 83 de la Ley de Construcciones y cualquier otra norma, ley o reglamento aplicable y necesaria para que el Contrato sea realizado y para que se cumpla con todos los requisitos exigidos por el Contratante. El Contratista es el responsable de realizar todo trámite y gestión necesaria ante el CFIA u otras instituciones, relacionadas con el Contrato.

10. Para la etapa constructiva del Contrato, el Contratista deberá gestionar la adquisición del cuaderno de bitácora oficial ante el CFIA.

11. Durante la ejecución y una vez concluido el Contrato, el Contratista deberá limpiar toda el área que ha sido ocupada o utilizada, eliminando toda basura, escombros o materiales sobrantes y otros; dejándola en condiciones aceptables a criterio del Gerente de Proyecto. Este trabajo no tendrá ningún pago directo, por lo que el Contratista deberá considerarlo como una actividad auxiliar para el debido cumplimiento del Contrato. En caso de comprobarse el incumplimiento



de esta cláusula, se aplicará la sanción correspondiente.

Equipos del Contratista.

12. Es responsabilidad del Contratista disponer de toda la maquinaria y equipo que utilizará para la ejecución del objeto de este Contrato, en concordancia con la metodología de trabajo.

13. La maquinaria y el equipo deberá estar en buen estado de operación -a juicio del Gerente de Proyecto e incorporarse a la ejecución del Contrato, de conformidad con los requerimientos del programa de trabajo aprobado por el Contratante.

Programa de control de calidad.

14. El Contratista presentará en la reunión de preinicio o preconstrucción, el programa de control de calidad que utilizará en el Contrato según lo dispuesto en la Disposición General SC-02-2001. Este plan deberá estar en concordancia con su programa de trabajo y los gastos que conlleve su aplicación serán sufragados por el Contratista, por lo que se entenderán incorporados en el Precio del Contrato. También deberá suministrar una bitácora de control de calidad (libro de actas debidamente foliado).

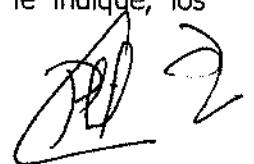
15. Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en las Secciones Nos. 4 y 5 de la Disposición SC-02-2001 y deberá presentar constancias de calidad para los materiales y los trabajos realizados al Gerente del Proyecto, los cuales deberán contener los resultados y su respectivo análisis de los ensayos efectuados de acuerdo con el plan de control de calidad aprobado por el Contratante.

16. En el programa de control de calidad, deberán definirse las pruebas que se realizarán:

- a. En las fuentes de materiales.
- b. En el sitio de fabricación de los materiales (concreto, elementos prefabricados, etc.).
- c. En el sitio de los trabajos.
- d. En el laboratorio.

17. Según sean los materiales a incorporar en las Obras para cumplir con el objeto del Contrato. El plan deberá incluir además las políticas de calidad propias del Contratista.

18. El Contratista es el primero y principal responsable del control de calidad de todo el trabajo bajo su cargo; sin embargo, deberá reportar al Gerente de Proyecto, con la periodicidad que se le indique, los



mecanismos de control aplicados, las pruebas realizadas y los resultados obtenidos dentro de su control de calidad.

19. En el caso que el Gerente del Proyecto tenga indicios que los materiales incorporados en las Obras Permanentes son de mala calidad o no cumplen con las Especificaciones, podrá designar un laboratorio para que efectúe la verificación de la calidad y propiedades de éste, sin detrimento que el Contratista efectúe dicho análisis en el laboratorio que designe e informe previamente al Gerente de Proyecto. Si los resultados de esa verificación difieren con los obtenidos en el laboratorio designado por el Gerente del Proyecto, deberá efectuarse un peritaje por un laboratorio independiente debidamente acreditado por ECA, mediante muestreos tomados en conjunto del material respectivo, laboratorio que será seleccionado por el Gerente del Proyecto en un periodo no mayor de tres (3) Días a partir de recibir una lista de al menos 2 (dos) candidatos de laboratorios propuestos por escrito por el Director del Proyecto; el laboratorio seleccionado resolverá en definitiva la controversia. En caso de que los resultados de las pruebas de laboratorio difieran de las especificaciones del material solicitadas, el costo de éstas correrá por cuenta del Contratista, deduciéndolo de la facturación corriente; en caso contrario, serán consideradas como un Evento Compensable.

20. La toma de las muestras para la verificación de la calidad y propiedades de los materiales empleados, será realizada por personal del laboratorio de control de calidad designado por el Gerente de Proyecto, en presencia del Personal del Contratante y Personal del Contratista, debiéndose registrar en la bitácora de muestreo todos los datos referentes a cada muestra extraída (obtenida).

21. Los laboratorios designados deberán estar debidamente acreditados por el ECA, para lo cual deberán aportar certificación original de ese ente o copia certificada.

22. Para la aplicación del programa de control de calidad, el Contratista deberá disponer de los servicios de un laboratorio acreditado por ECA.

23. El Contratista deberá dar Aviso Oportuno al Gerente de Proyecto, lo antes posible acerca de eventos probables específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos contratados o demorar la ejecución de los mismos.

24. El Gerente de Proyecto, podrá solicitar que el Contratista entregue una estimación de los efectos esperados del hecho o circunstancia futura que puedan eventualmente afectar el Contrato y el Plazo de Terminación. El Director del Proyecto deberá proporcionar



dicha estimación tan pronto como sea razonablemente posible, con los resultados de los efectos esperados en mutuo acuerdo con el Gerente del Proyecto.

25. El Contratista deberá colaborar con el Gerente de Proyecto en la preparación y consideración de propuestas, acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos por alguno de los participantes en el trabajo y para ejecutar las instrucciones correspondientes que ordene la Unidad Ejecutora del Contrato.

Obligaciones complementarias del Contratista.

Además de las disposiciones obligantes en este Contrato, de la legislación aplicable y las derivadas por la ejecución de la Obra, el Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

26. El Contratista deberá empezar la ejecución del Contrato en la Fecha de Inicio de Diseño y deberá ejecutarlo con apego al programa de trabajo que haya presentado y se haya aprobado, con las actualizaciones que el Gerente de Proyecto haya aprobado y concluirlo en la fecha prevista de terminación.

27. El Contratista deberá empezar la ejecución de la construcción en la Fecha de Inicio de Obra y deberá ejecutar el Contrato con apego al programa de trabajo que haya presentado y se haya aprobado, con las actualizaciones que el Gerente de Proyecto haya aprobado y concluirlo en la fecha prevista de terminación.

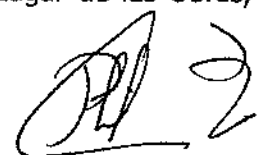
28.

29. El Contratista deberá construir e instalar las Obras Permanentes, de conformidad con las especificaciones generales, las condiciones específicas, las condiciones especiales (de haberlas) y los planos y esquemas (de haberlos). Deberá cumplir con todas las normas y disposiciones señaladas en el Acuerdo de Contrato y que correspondan según el caso. .

30. El Contratista deberá facilitar al Gerente de Proyecto y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la zona de trabajo y a todo lugar donde se estén realizando o se deban realizar los trabajos relacionados con el Contrato.

31. El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones del Gerente de Proyecto que se ajusten a la ley aplicable y al presente Contrato.

32. El Contratista será responsable de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el Lugar de las Obras,



cumpliendo con lo dispuesto en el "Reglamento de Dispositivos de Seguridad para Protección de Obras", publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1997, Decreto No. 26041-MOPT y el Manual Centroamericano de Disposiciones Uniformes para el Control de Tránsito (Capítulo No. 6) (SIECA 2000). Los costos que esto represente, deberán ser cubiertos por el Contratista e incluidos en el Precio del Contrato. Lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo No. 225 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres, Ley No. 9078.

33. Cualquier objeto de interés histórico que se descubra en el Lugar de las Obras, deberá ser notificado con Aviso Oportuno al Gerente de Proyecto y el Contratista deberá seguir las instrucciones que ésta imparta sobre la manera de proceder.

34. El Contratista es el único responsable del diseño de las Obras, además deberá obtener las aprobaciones de terceros que sean necesarias con respecto al diseño de éstas.

35. Si durante la ejecución del Contrato, parte del Personal del Contratista no pudiere representar al Contratista en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, de acuerdo con las calidades requeridas, el Contratista deberá proponer ante Contratante, otro profesional con calidades y experiencia igual o superior y ser aprobado este cambio por el Gerente del Proyecto.

36. El Contratista deberá realizar el señalamiento temporal de los desvíos provisionales y de las rutas alternas y quitarlas cuando se inhabiliten, lo anterior en coordinación con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT. Los costos que esto genere serán cubiertos por el contratista y están incluidos en el Precio del Contrato.

37. Es responsabilidad del Contratista y su personal técnico asistir a todas las reuniones de coordinación en campo, con la periodicidad y el horario que se establezca y a las que sean convocados por parte del Gerente de Proyecto.

38. El Contratista obtendrá todos los permisos, aprobaciones y licencias expedidos por todas las autoridades gubernamentales del ámbito local, estatal o nacional o las empresas de servicios públicos donde han de construirse las Obras, que el Contratista deba tramitar en su propio nombre a instancias de dichas autoridades o empresas públicas y que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos, sin carácter limitativo, los visados para el personal del Contratista y el Subcontratista y los permisos de entrada de todos los equipos importados del Contratista. El Contratista obtendrá todos los demás permisos, aprobaciones y licencias que no sean de responsabilidad del Contratante y que sean necesarios para el



cumplimiento del Contrato.

39. El Contratista cumplirá todas las leyes vigentes en la República de Costa Rica, esas leyes incluirán todas las leyes locales, estatales, nacionales o de otra índole que afecten al cumplimiento del Contrato y sean obligatorias para el Contratista. El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole que surjan o sean consecuencia de la violación de esas leyes por el Contratista o su personal, incluidos los Subcontratistas y su personal.

40. El Contratista suministrará al Contratante, información sobre los métodos que propone adoptar para la ejecución de las Obras. Dichos métodos no podrán modificarse de manera significativa sin que antes se haya notificado de ello al Contratante.

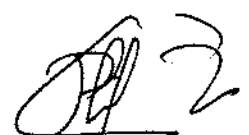
41. El Contratista confirma haber formalizado el presente Contrato después de examinar atentamente los datos relacionados con las obras proporcionados por el Contratante y con base en la información que pudiera haber obtenido de sus inspección oculares del sitio y las pruebas de campo que a su juicio fueron necesarias para efectuar los Diseños Definitivos. El Contratista reconoce que el hecho de no haberse familiarizado con esos datos y esa información no lo exime de su responsabilidad de estimar debidamente la dificultad o el costo de la ejecución satisfactoria de las Obras.

4.2 Garantía de Cumplimiento y Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra

El Contratista presentará al Contratante dentro de los 21 Días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo de Contrato una Garantía de Cumplimiento por un valor del 10% del Precio del Contrato, con un plazo de vigencia igual al plazo del Contrato más seis meses adicionales. Dicha Garantía deberá ser rendida de forma incondicional e irrevocable a favor del Contratante. La Garantía de Cumplimiento deberá ser rendida conforme a la LCA y RLCA.

El Contratista se asegurará que la Garantía de Cumplimiento sea válida y exigible hasta que el Contratista ejecute y termine las Obras y repare cualquier defecto en términos de la Subcláusula 11. Si en los términos de la Garantía de Cumplimiento se estipula una fecha de vencimiento y 30 días antes de esa fecha el Contratista todavía no está en condiciones de recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista deberá prorrogar el período de validez de la Garantía de Cumplimiento hasta que se terminen las Obras y se reparen los defectos.

Conforme el Artículo 45 del RLCA, el Contratante autorizará la reducción de la Garantía de Cumplimiento ante la solicitud del Contratista, en proporción a la parte ya ejecutada de la Obra cuando sea factible la entrega parcial. La solicitud del Contratista sólo podrá ser presentada



cada 6 meses de la vigencia del Contrato.

El Contratante devolverá la Garantía de Cumplimiento al Contratista, a solicitud de este, dentro de los 30 Días siguientes a que el contratante haya emitido el Certificado de Cumplimiento.

4.3 Representante del Contratista

El Contratista nombrará al Representante del Contratista y le conferirá todas las facultades necesarias para que actúe en nombre del Contratista para los fines del Contrato.

El Contratista suministrará al Gerente de Proyecto para su aprobación, antes de la fecha de inicio, el nombre y la información de la persona que propone como Representante del Contratista. Si se deniega la aprobación o si la persona designada no ejerce sus funciones como Representante del Contratista, el Contratante podrá solicitar su sustitución, el Contratista seguirá el mismo procedimiento para presentar el nombre y la información de otra persona adecuada para el cargo en cuestión.

El Contratista no podrá revocar el nombramiento del Representante del Contratista, ni nombrar a un sustituto, sin el consentimiento previo del Gerente de Proyecto.

El Representante del Contratista podrá delegar facultades, funciones y poderes en cualquier persona competente, y podrá revocar dicha delegación en cualquier momento. Las delegaciones o revocaciones no entrarán en vigor sino una vez que el Gerente de Proyecto haya recibido una notificación previa firmada por el Representante del Contratista en la que se señale el nombre de la persona y se especifiquen las facultades, las funciones y los poderes delegados o revocados.

El Representante del Contratista preferentemente hablará con fluidez el idioma español. Sin embargo los delegados del Representante del Contratista no hablan con fluidez el idioma mencionado, el Contratista se asegurará de que haya intérpretes competentes durante todas las horas de trabajo, en un número que el Gerente de Proyecto considere suficiente.

4.4 Subcontratistas

El Contratista podrá subcontratar hasta un 50% del monto del Contrato, lo que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la LCA y el RLCA.

El Contratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas. En particular,

(a) el Contratista no estará obligado a obtener aprobación cuando se



- trate de proveedores de materiales únicamente;
- (b) se obtendrá el consentimiento previo del Gerente de Proyecto cuando se trate de la contratación de otros Subcontratistas, quien solamente podrá rechazar Subcontratistas que no cumplan con las certificaciones requeridas de conformidad con la LCA;
 - (c) el Contratista notificará al Gerente de Proyecto, con al menos 30 días de anticipación, sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada Subcontratista en el Lugar de las Obras;
 - (d) cada subcontrato incluirá disposiciones que den al Contratante el derecho de exigir que se sustituya al Subcontratista.

El Contratista se asegurará que los mismos requisitos que se le imponen en este Contrato, los cumplan igualmente todos los Subcontratistas.

El Contratista dará justas y razonables oportunidades a contratistas de Costa Rica, para ser nombrados Subcontratistas.

4.5 Cooperación

El Contratista ofrecerá, conforme lo indique el Gerente de Proyecto, suficientes oportunidades para la realización de sus funciones a:

- (a) el Personal del Contratante,
- (b) otros contratistas contratados por el Contratante, y
- (c) el personal de cualquier entidad pública legalmente constituida,

Los servicios para ese personal y otros Contratistas pueden incluir el uso de Equipos del Contratista, Obras Temporales o arreglos en materia de acceso que son responsabilidad del Contratista.

4.6 Trazado

Los parámetros de referencia deben ser verificados por el Contratista antes de emprender el diseño final de las Obras y el Contratista debe informar al Gerente de Proyecto sobre la verificación. Demoras o costos incurridos por causa de error en los parámetros a partir de la verificación son responsabilidad del Contratista. El Contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de las Obras, y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de las mismas.

4.7 Procedimientos de Seguridad

El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas en la República de Costa Rica.

- (a) Cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables,
- (b) velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el Lugar de las Obras,
- (c) Mantener el Lugar de las Obras y las propias Obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas,
- (d) proporcionar cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las Obras hasta que éstas se terminen y entreguen.
- (e) proporcionar cualesquiera Obras Temporales (incluidos caminos,



senderos, guardias y cercas) que puedan ser necesarias a raíz de la ejecución de las Obras, para el uso y la protección del público y los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes.

4.8 Control de Calidad

El Contratista establecerá un sistema de control de calidad para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Contrato, según los parámetros mínimos establecidos en el CR-2010 El Gerente de Proyecto podrá auditar cualquier aspecto del sistema.

Todos los laboratorios del contratista o las empresas que realicen los muestreos y pruebas de laboratorio para realizar el control de calidad del Contratista deberán estar acreditadas ante el ECA (Ente Costarricense de Acreditación).

Deberán presentarse al Gerente de Proyecto, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa de diseño y ejecución. Todos los documentos de naturaleza técnica que se emitan para el Gerente de Proyecto deberán ser originales y ostentar comprobante de la aprobación previa del propio Contratista.

El cumplimiento del sistema de control de calidad no eximirá al Contratista de ninguno de sus deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato.

4.9 Datos del Lugar de las Obras

El Contratista asume todas las responsabilidades inherentes al diseño de las Obras que son pertinentes al lugar de las Obras incluyendo las condiciones hidrológicas, condiciones subterráneas y ambientales. Se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria acerca de los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o incidencia en las Obras. En la misma medida, se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el Lugar de las Obras, sus alrededores, los datos mencionados anteriormente y otra información disponible, y que antes de firmar el Contrato estaba satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes, incluidos (más no de manera exclusiva):

- (a) la forma y la naturaleza del Lugar de las Obras, incluidas las condiciones subterráneas,
- (b) las condiciones hidrológicas y climáticas,
- (c) la medida y la naturaleza de los trabajos y bienes necesarios para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos,
- (d) la legislación, los procedimientos y las prácticas laborales de la República de Costa Rica,
- (e) el volumen y características del tráfico adyacente a las Obras, y
- (f) los requisitos del Contratista en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, internet, agua y otros servicios.



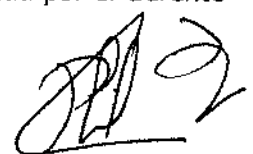
4.10 Suficiencia del Precio del Contrato

Se considerará que el Precio del Contrato ha sido estimado por el Contratista, en la suma fija de USA \$ 465.593.387,06 (cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete dólares seis centésimos de los Estados Unidos de Norteamérica). Esta suma se estimó con valor de referencia de 6.28 yuanes por 1 US\$. Suma que es aceptada por el Contratante.

El Precio del Contrato, significa que durante el plazo contractual, el monto del Contrato de Diseño y Construcción a suscribir por las Partes es una suma fija inalterable, por lo que no estará sujeta a ningún tipo de aumento o rebaja por razones de variaciones de cantidades durante el diseño y ejecución del Proyecto, salvo por los Eventos Compensables determinados conforme la Cláusula 20.1 y obras adicionales requeridas por el Contratante conforme el último párrafo de esta Subcláusula.

Las Partes declaran que el Precio del Contrato ha sido calculado basado en los hechos técnicos observados por el Contratista, determinado en las múltiples visitas de reconocimiento de campo de las obras existentes de la Ruta No.32 realizadas por ingenieros y especialistas del Contratista, la experiencia del Contratista en este tipo de obras, las reuniones de trabajo realizadas entre los representantes del Contratista y profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) de Costa Rica y del Consejo Nacional de Vialidad, y los informes y datos entregados al Contratista, lo que incluye el documento denominado "Revisión del Anteproyecto de la Ampliación de la Ruta No.32", de febrero de 2012, realizado por la consultora especialista en ingeniería Cal & Mayor y Asociados, realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo. Ese documento establece, entre otros puntos, que en el citado Anteproyecto sólo se cuenta con información parcial o mínima en materia de aspectos tales como topografía, cartografía, medidas de impacto o mitigación ambiental, diseño geométrico, geotécnica y mecánica de suelos, especificaciones de las estructuras de las obras mayores, localización y tipo de señalamiento, suficiencia del drenaje menor, detalle de las especificaciones, posesión de terrenos fuera del derecho de vía existente, lo que es conocido por el Contratista, por lo que el cálculo del costo total del Proyecto ha sido efectuado bajo una condición de riesgo para el Contratista, asociado a los aspectos técnicos indicados previamente y que es congruente con la modalidad contractual de suma alzada.

Todas las obras adicionales a aquellas establecidas en el Memorándum de Entendimiento que en su caso requiera el Contratante, tendrán un costo adicional al Precio del Contrato. Este costo se determinará a partir de (i) una Lista de Precios; o (ii) un presupuesto particular. La Lista de Precios (*Bill of Quantities*), deberá ser entregada por el Contratista dentro de los 45 Días siguientes a la emisión de los Diseños Definitivos, y detallará materiales, mano de obra, equipo, utilidad, costos indirectos, etc. Esta Lista de Precios deberá ser revisada y aprobada por el Gerente



de Proyecto y solamente será utilizada para determinar el costo de las obras adicionales. Las obras adicionales se incluirán mediante el documento legal que corresponda.

4.11 Servidumbre de Paso e Instalaciones

El Contratante deberá proveer acceso al Lugar de las Obras, incluyendo las servidumbres de paso temporales que puedan ser necesarias para las Obras, según el Diseño Definitivo. El Contratista también obtendrá, a su riesgo y expensas, cualquier servidumbre de paso o instalaciones adicionales fuera del Lugar de las Obras que pueda necesitar para fines de las Obras.

4.12 No interferencia

El Contratista no interferirá en forma innecesaria ni inadecuada con:

- (a) la comodidad del público,
- (b) el acceso, uso y ocupación de todos los caminos y senderos, independientemente que sean públicos o estén en posesión del Contratante o de otros.

El Contratista deberá indemnizar y amparar al Contratante de todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) que se generen a raíz de una interferencia innecesaria o inadecuada de esa índole.

4.13 Ruta de Acceso

El Contratista hará lo razonablemente posible por evitar los daños que pueda sufrir cualquier camino o puente como resultado del tráfico del Contratista o su personal. Ello incluye el uso adecuado de vehículos y rutas apropiados.

Salvo indicación diferente en estas Condiciones:

- (a) el Contratista será responsable de cualquier mantenimiento que sea necesario por el uso que haga de las rutas de acceso;
- (b) el Contratista proporcionará todas las señalizaciones o instrucciones necesarias a lo largo de las rutas de acceso, y obtendrá los permisos necesarios de las autoridades pertinentes para usar dichas rutas, señalizaciones e instrucciones;
- (c) el Contratante no será responsable de las reclamaciones que surjan del uso de cualquier ruta de acceso, ni por otro motivo en relación con la misma;
- (d) el Contratante no garantiza la idoneidad ni la disponibilidad de ninguna ruta de acceso en particular; y
- (e) los costos que se generen por la falta de idoneidad o disponibilidad de las rutas de acceso para el uso requerido por el Contratista, correrán por cuenta de éste.



- 4.14 Transporte de Bienes** En cuanto al transporte de bienes por parte del Contratista se deberá cumplir lo siguiente:
- (a) el Contratista será responsable de empacar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los Bienes y demás elementos necesarios para las Obras; y
 - (b) el Contratista indemnizará y amparará al Contratante de todos los daños, perjuicios y gastos (Incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen del transporte de Bienes, y negociará y pagará todas las reclamaciones que surjan a raíz del transporte de los mismos.
- 4.15 Equipos del Contratista** El Contratista será responsable de todos los Equipos del Contratista. Una vez que se lleven al Lugar de las Obras, se considerará que los Equipos del Contratista se usarán exclusivamente para la ejecución de las Obras. El Contratista no retirará del Lugar de las Obras ningún elemento importante de sus Equipos sin el consentimiento previo del Gerente de Proyecto. Sin embargo, dicho consentimiento no será necesario para vehículos que transporten Bienes o Personal del Contratista fuera del Lugar de las Obras.
- 4.16 Protección del Medio Ambiente (Cumplimiento con la Viabilidad Ambiental y sus obligaciones)** El Contratista deberá cumplir fielmente con lo dispuesto en la Legislación Ambiental de la República de Costa Rica; así tomará todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras) y para evitar los daños y las alteraciones ambientales que se puedan crear a las personas y las propiedades como consecuencia de sus operaciones.
- El Contratista deberá rendir por su cuenta una garantía ambiental, en los términos y condiciones que requieran las dependencias competentes en materia ambiental de la República de Costa Rica.
- 4.17 Electricidad, Internet, Teléfono, Agua y Gas** El Contratista será responsable de suministrar la electricidad, el agua, internet y teléfono y los demás servicios que necesite para las actividades de construcción y en la medida establecida en las Especificaciones para ejecución del proyecto.
- El Contratista tendrá derecho a usar para los fines de las Obras los suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios que se encuentren disponibles en el Lugar de las Obras. El Contratista suministrará, a su riesgo y expensas, los aparatos necesarios para hacer uso de esos servicios y medir las cantidades consumidas.
- 4.18 Informes de Avance** El Contratista elaborará informes mensuales de avance, que presentará al Gerente de Proyecto en 2 copias. El primer informe cubrirá el período desde la Fecha de Inicio hasta el final del primer mes calendario. De ahí en adelante se presentarán informes mensuales, cada uno dentro de los



primeros 7 días del mes siguiente al reportado.

Se presentarán informes hasta que el Contratista haya terminado todo el trabajo que está pendiente a la fecha de terminación que se indique en el Certificado de Recepción de Obra.

Los informes incluirán:

- (a) gráficos y descripciones detalladas del avance alcanzado, incluida cada etapa de diseño, los Documentos del Contratista, las adquisiciones, las fabricaciones, las entregas en el Lugar de las Obras, la construcción, el montaje y las pruebas; también incluye estas mismas etapas de trabajo correspondientes a cada uno de los Subcontratistas designados;
- (b) fotografías que reflejen el correspondiente estado de fabricación y el avance alcanzado en el Lugar de las Obras;
- (c) en cuanto a la fabricación o prefabricación de elementos importantes de estructuras, equipos y materiales a ser incorporados en las Obras, el nombre del fabricante, la ubicación de la fábrica, el porcentaje de avance y las fechas reales o previstas para
 - (i) el inicio de la fabricación,
 - (ii) las inspecciones del Contratista,
 - (iii) las pruebas, y
 - (iv) el envío y la llegada al Lugar de las Obras;
- (d) la información sobre el Personal y Equipos del Contratista;
- (e) las copias de los documentos de control de calidad, resultados de las pruebas y certificados de Materiales;
- (f) estadísticas de seguridad, incluidos detalles sobre incidentes peligrosos y actividades en cuanto a aspectos ambientales y relaciones públicas, y
- (g) comparaciones entre el avance realmente alcanzado y el previsto, con detalles sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la terminación de las Obras de conformidad con el Contrato, y las medidas que se estén tomando o se tomarán para superar las demoras.

4.19 Seguridad del Lugar de las Obras

La seguridad del Lugar de las Obras se atenderá a lo siguiente:

- (a) el Contratista será responsable de mantener fuera del Lugar de las Obras a personas no autorizadas, y
- (b) las personas autorizadas se limitarán al Personal del Contratista y del Contratante, y a cualquier otro funcionario público que el Contratante o el Gerente del Proyecto notifiquen al Contratista, además del personal autorizado de los otros contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras.



4.20 Operaciones del Contratista en el Lugar de las Obras

El Contratista limitará sus actividades al Lugar de las Obras y a cualquier otros sitios que obtenga como zonas adicionales de trabajo con el acuerdo del Gerente de Proyecto. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener sus Equipos y su Personal dentro del Lugar de las Obras y en dichas zonas adicionales; manteniéndolos fuera de los terrenos adyacentes.

Durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantendrá el Lugar de las Obras libre de obstrucciones innecesarias y almacenará o dispondrá de los Equipos del Contratista o los materiales excedentes. El Contratista despejará el Lugar de las Obras y eliminará los escombros, la basura y las Obras Temporales que ya no se necesiten.

Al emitirse un Certificado de Recepción de Obra, el Contratista despejará y retirará del Lugar de las Obras y las Obras a que se refiere dicho Certificado todos sus Equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y Obras Temporales. El Contratista dejará esa parte del Lugar de las Obras y las Obras limpias y seguras. Sin embargo, el Contratista podrá retener en dicho Lugar, durante el plazo para la Notificación de Defectos, los Bienes que necesite para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato.

4.21 Fósiles

Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad y estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se encuentren en el Lugar de las Obras quedarán bajo el cuidado y la autoridad del Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su Personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados.

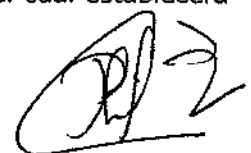
Al descubrirse cualquiera de esos objetos, el Contratista notificará inmediatamente de ello al Gerente de Proyecto, quien le impartirá instrucciones al respecto. Si el Contratista sufre alguna demora por cumplir las instrucciones, hará una nueva notificación al Gerente de Proyecto y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, en el caso que se acredite que se ha retrasado o se anticipa que se retrasará la terminación de las Obras.

4.22 Diseño de las Obras e Ingeniería

El Contratista realizará el diseño ejecutivo y los trabajos de ingeniería en cumplimiento de las disposiciones del Contrato o, cuando no se especifique así, de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería.

El Contratista será responsable de toda discrepancia, error u omisión en las especificaciones, planos y otros documentos técnicos que haya preparado, ya sea que dichas especificaciones.

El Contratista entregará al Contratante en la Fecha de Inicio del Diseño, un proyecto de programa de diseño de las Obras en el cual establecerá



el programa de ejecución y revisión de dichos diseños. El Programa de Diseño deberá ser aprobado por el Gerente del Proyecto dentro de los siguientes 5 (cinco) Días de su presentación. Los diseños deberán ser aprobados por el Gerente del Proyecto en el plazo establecido en el Programa de Diseño y no podrá exceder de 21 Días a partir de su presentación. En caso de que el Gerente del Proyecto no apruebe los diseños en el tiempo aquí previsto, el Contratista podrá solicitar extensión de tiempo de terminación de la etapa de diseño (8 meses a partir de la Fecha de Inicio del Diseño) sin penalidad alguna. El Contratista hará esta solicitud como un Evento Compensable conforme la Cláusula 20.1. del presente Contrato.

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión del Diseño Preliminar, y que el Contratista pueda evacuar las dudas que le surgieran durante esta etapa, se programarán reuniones entre el Contratante y el Contratista desde la emisión de la Orden de Inicio de Diseño hasta el final del periodo del mismo. Las reuniones se realizarán en el lugar y fecha que designe el Contratante para dicho propósito. A dichas reuniones deben asistir los profesionales que el Gerente del Proyecto solicite.

El Contratista preparará y entregará al Contratante el Proyecto Preliminar de las Obras o partes de las Obras antes de emprender la construcción de esas obras y de conformidad con el plan de trabajo aprobado.

Ninguna parte de esas Obras que deba aprobar el Contratante se llevará a cabo sin la totalidad y debida aprobación previa de los Diseños Definitivos.

Las Partes acuerdan que para el Diseño, el Contratista se basará estrictamente en el alineamiento de la ruta existente.

El Contratante solamente rehusará aprobar un documento si éste no se ajusta a las disposiciones del Contrato o es contrario a las buenas prácticas de ingeniería. La aprobación del Contratante, con o sin modificación, del documento proporcionado por el Contratista no eximirá al Contratista de ninguna responsabilidad u obligación que le corresponda en virtud de cualquier disposición del Contrato.

4.23 Códigos y Normas

Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas técnicas, conforme a los cuales deba ejecutarse el Contrato, se aplicará, a menos que se especifique otra cosa, la edición o la versión revisada de esos códigos y normas que esté vigente en la fecha que de firma del Contrato.

4.24 Aprobación y

El Contratista preparará dentro del plazo contractual y entregará al



revisión de documentos por el Gerente de Proyecto o el Contratante

Contratante los documentos relacionados con el diseño final de las Obras o partes de las Obras.

Ninguna parte de las obras incluida o relacionada con los documentos que deba aprobar Contratante, se llevará a cabo sin la debida aprobación previa del mismo.

4.25

Responsabilidad es por Defectos

El Contratista garantiza que las Obras Definitivas o cualquier parte de ellas no presentarán defectos en términos de diseño, ingeniería, materiales y ejecución de la obra suministrada y los trabajos realizados.

El período de responsabilidad por defectos será de (5) cinco años a partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción de Obra , o una parte de ellas.

Si durante el período de responsabilidad por defectos se llega a detectar un defecto de diseño, ingeniería, materiales o ejecución de la obra suministrada o de los trabajos realizados por el Contratista, este último, actuando en consulta y acuerdo con el Contratante respecto de la corrección apropiada de los defectos, procederá inmediatamente y a su propia costa a reparar, sustituir o corregir (según determine, a su discreción, el Contratista) tales defectos, así como todos los daños que dichos defectos hayan causado a las obras. El Contratista no será responsable de la reparación, sustitución o corrección de ningún defecto o daño a las obras que resulte o sea consecuencia de cualquiera de las causas siguientes:

- (a) operación o mantenimiento inadecuados de las obras por el Contratante;
- (b) operación de las obras al margen de las especificaciones que se disponen en el Contrato, o
- (c) desgaste normal.

El Contratante notificará al Contratista la naturaleza de esos defectos y suministrará a éste todos los indicios disponibles sobre ellos prontamente después de su descubrimiento. El Contratante brindará al Contratista todas las oportunidades razonables de inspeccionar dichos defectos.

El Contratante brindará al Contratista el acceso necesario a las obras y al sitio de éstas para permitirle cumplir sus obligaciones conforme a la presente Cláusula.

4.26 Garantía Ambiental

El Contratista deberá presentar ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) una garantía ambiental por el 1% del Precio del Contrato 30 (treinta) Días antes de la Fecha de Inicio de Construcción. Esta garantía deberá estar vigente hasta que, una vez concluidas las



Obras, la SETENA emita la correspondiente resolución de satisfacción ambiental.

El costo financiero de la garantía ambiental deberá ser considerado dentro del Precio del Contrato y cubiertos en su totalidad por el Contratista.

4.27 La Regencia Ambiental

El Contratista por su cuenta y costo, deberá contratar una empresa idónea para que ejerza la Regencia Ambiental del proyecto, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación ambiental de la República de Costa Rica, aplicable a la construcción de obras viales.

5. Subcontratistas

5.1 Indicación de participación de Subcontratistas

En el caso que el Contratista requiera la participación de personas físicas o jurídicas para el desarrollo de actividades y tareas objeto del contrato, deberá comunicarlo de forma inmediata al Contratante. Esos Subcontratistas deberán cumplir con las mismas condiciones y requisitos técnicos y legales que el Contratista y se considerará que no tiene relación contractual alguna con el Contratante. Como límite de subcontratación se establece el 50% del monto del Contrato.

5.2 Obligaciones de los Subcontratistas

El Contratista tendrá la obligación de únicamente subcontratar a aquellas empresas que se encuentra al día en el pago de sus responsabilidades con la seguridad social, así como no se encuentren en el régimen de prohibiciones establecidas por la LCA. Antes de emitir una Estimación de Pago que incluya un monto pagadero a un Subcontratista, el Gerente de Proyecto verificar el cumplimiento de los requerimientos aquí señalados; lo cual será de su entera responsabilidad.

6. Personal y Mano de Obra

6.1 Leyes laborales

El Contratista cumplirá todas las Leyes laborales vigentes en Costa Rica y que sean aplicables a su personal. Ello incluye las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, y permitirá que gocen de todos sus derechos legales .

El Contratista exigirá a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la seguridad en el lugar de trabajo.

6.2 Instalaciones para el Personal y la Mano de Obra

El Contratista proporcionará y mantendrá bienestar social que sean necesarios para su personal. El Contratista también proporcionará una oficina para que el Personal del Contratante, disponga de las facilidades necesarias para la gestión del proyecto en los frentes de trabajo.



El Contratista no permitirá que ningún integrante de su Personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman las Obras Permanentes.

6.3 Salud y Seguridad

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para mantener la salud y la seguridad del Personal del Contratista, garantizando el uso de equipo especial para la protección de su personal.

El Contratista nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el Lugar de las Obras, que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección para evitar accidentes. Durante la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará todo lo que dicha persona necesita para ejercer esa responsabilidad y autoridad.

6.4 Supervisión del Contratista

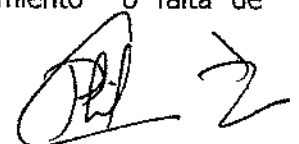
Durante la ejecución de las Obras y posteriormente por el tiempo que sea necesario para cumplir las obligaciones del Contratista, éste proporcionará toda la supervisión necesaria para planificar, organizar, dirigir, administrar, inspeccionar y poner a prueba las obras, incluyendo las inspecciones de ingenieros con experiencia, entre otras, pero no limitada a inspección física de campo, en laboratorios, en mediciones, colocación de rellenos, cortes, colocación de sub-base y bases, en colado de concretos y asfaltos que aseguren, manejo de tráfico, seguridad vial, de conformidad con un Plan de Control de Calidad del Contratista, el estricto cumplimiento de las especificaciones, dimensiones y todos los detalles comprendidos en el Diseños Definitivos las Obras aprobado por el Gerente de Proyecto.

La labor de supervisión estará a cargo de un número suficiente de personas que posean conocimientos adecuados del idioma español para las comunicaciones y de las operaciones que se llevarán a cabo (incluidos los métodos y técnicas requeridos, los posibles peligros y los métodos de prevención de accidentes), para la ejecución satisfactoria y segura de las Obras. En caso de que los supervisores no dominen el idioma español, el Contratista se asegurará de que haya intérpretes competentes durante todas las horas de trabajo, en un número que el Gerente de Proyecto considere suficiente.

6.5 Personal del Contratista

El Personal del Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. El Contratante podrá exigir al Contratista que despida (o que haga que se despida) a cualquier persona empleada en el Lugar de las Obras o en las Obras, incluido el Representante del Contratista si procede, para quienes:

- (a) cometan repetidos actos de mal comportamiento o falta de



cuidado,

- (b) realicen sus labores en forma incompetente o negligente,
- (c) no cumplan alguna(s) de las disposiciones establecidas en el Contrato, o
- (d) persistan en un comportamiento que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente.

Si procede, el Contratista nombrará (o hará que se nombre) en su reemplazo a otra persona adecuada, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

6.6 Registro del Personal y los Equipos del Contratista

El Contratista presentará al Gerente de Proyecto detalles sobre el número de cada una de las clases de miembros de su Personal y de cada tipo de Equipos que tiene en el Lugar de las Obras. Esos detalles se presentarán cada mes calendario, en la forma que apruebe el Gerente de Proyecto, hasta que el Contratista concluya en su totalidad el proyecto.

6.7 Alteración del Orden

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones que sean necesarias para evitar cualquier conducta ilegal, o que altere o perturbe el orden por parte del Personal del Contratista o entre los miembros de dicho Personal, y para preservar la paz y la protección de las personas y los bienes que se encuentren en el Lugar de las Obras y los alrededores.

6.8 Personal Extranjero

En la medida en que lo permitan las leyes aplicables, el Contratista podrá traer a Costa Rica al personal extranjero que sea necesario para la ejecución de los diseños y las Obras. El Contratista se asegurará que esas personas obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios.

El Contratista será responsable que esos miembros del personal regresen a su lugar de contratación o a su domicilio. En el caso que alguno de esos empleados o alguno de sus familiares fallezca en Costa Rica, el Contratista será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su repatriación y entierro.

6.9 Abastecimiento de Agua

Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del Personal del Contratista y para la ejecución de las obras que así lo requieran.

6.10 Preparativos de Sepelio

El Contratista será responsable, en la medida en que lo exija la legislación local, de hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en las Obras.

6.11 Prohibición de Trabajo Forzoso u Obligatorio

El Contratista no empleará ninguna forma de "trabajo forzoso u obligatorio". Por "trabajo forzoso u obligatorio" se entiende todo trabajo o servicio, realizado de manera involuntaria, que se obtenga de una

persona bajo amenaza de fuerza o sanción.

6.12 Prohibición de Trabajo Infantil Perjudicial

El Contratista no empleará a ningún niño para que realice un trabajo que tenga características de explotación económica, pueda ser peligroso o pueda interferir en la educación del niño, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

6.13 Registro de Historia Laboral de los Trabajadores

El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá los nombres, edades, sexos, horas trabajadas y salarios de todos los trabajadores. El registro se resumirá una vez al mes y se enviará al Gerente de Proyecto, poniéndose a disposición de los Auditores para su inspección durante horas regulares de trabajo. El registro se incluirá en los informes detallados que debe presentar el Contratista.

7. Equipos, Materiales y Mano de Obra

7.1 Modo de Ejecución

El Contratista se encargará del diseño, la compra, producción y fabricación de los Materiales y Componentes incluyendo vigas de puentes, paso peatonales, alcantarillas, paraderos, divisiones de carriles, señales, y toda otra tarea de ejecución de las Obras que sean requeridas para la correcta conclusión del proyecto.

7.2 Muestras

El Contratista presentará al Gerente de Proyecto, cuanto éste así solicite, para su aprobación, las siguientes muestras de Materiales, e información pertinente, antes de usar los Materiales en o para las Obras:

- (a) muestras estándar de fábrica de Materiales y las muestras que se especifiquen en el Contrato, todas por cuenta y cargo del Contratista, y
- (b) muestras adicionales encargadas por el Gerente de Proyecto como Variación.

Cada muestra se etiquetará según su origen y uso previsto en las Obras, las cuales deberán ser acompañadas del respectivo certificado de calidad.

7.3 Inspección

En toda oportunidad que se considere razonable, el Personal del Contratante o las personas físicas o jurídicas que este contrate, tenderán acceso irrestricto a:

- (a) el Lugar donde se realiza el diseño final de las Obras y los programas de y memorias de cálculo correspondientes;
- (b) a todas las partes del Lugar de las Obras y a todos los lugares de donde se están siendo extraídos Materiales naturales, y
- (c) durante la producción, fabricación y construcción (en el Lugar de las Obras y en otros lugares), tendrá derecho a examinar, inspeccionar, medir y poner a prueba los materiales y la calidad

del trabajo de manufactura, así como a verificar el progreso de la fabricación de los Equipos y de la producción y fabricación de los Materiales.

El Contratista dará al personal del Contratante plena oportunidad de llevar a cabo dichas actividades, incluyendo el acceso, las facilidades, los permisos y el equipo de seguridad. Ninguna de estas actividades eximirá al Contratista de ninguna obligación o responsabilidad.

El Contratista notificará al Gerente de Proyecto cuando se haya terminado cualquier trabajo y antes de cubrirlo, guardarlo o empaquetarlo para fines de almacenamiento o transporte. El Gerente de Proyecto llevará a cabo el examen, inspección, medición o prueba sin demoras injustificadas, o notificará rápidamente al Contratista que no es necesario hacerlo. Si el Contratista no hiciera la notificación, deberá, a solicitud del Gerente de Proyecto, y corriendo con los correspondientes gastos, descubrir los trabajos y posteriormente reponerlos a su estado anterior.

En el caso que se negare el libre acceso al Contratante o su personal al sitio de las obras u oficinas del Contratista, se considerará como un incumplimiento contractual del Contratista y podrá dar lugar a la aplicación de una multa o a la resolución del contrato, según se definirá.

7.4 Pruebas

Esta Sub-cláusula se aplicará a todas las pruebas que se señalen en el Contrato, diferentes de las Pruebas Posteriores a la Terminación (si las hubiere).

El Contratista proporcionará todos los aparatos, asistencia, documentos e información adicional, electricidad, equipos, combustible, bienes consumibles, instrumentos, mano de obra, materiales y personal con las debidas calificaciones y experiencia que sean necesarios para realizar eficientemente las pruebas especificadas. El Contratista acordará con el Gerente de Proyecto la hora y el lugar para realizar las pruebas especificadas de cualesquiera Instalaciones, Materiales y otras partes de las Obras.

El Gerente de Proyecto podrá, variar el sitio o los detalles de pruebas específicas, o instruir al Contratista que lleve a cabo pruebas adicionales. Si esas pruebas modificadas o adicionales reflejan que los Equipos, los Materiales o la mano de obra sometidos a prueba no se ajustan al Contrato, el costo de realización de dicha variación correrá por cuenta del Contratista, sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato.

El Contratista enviará sin demora al Gerente de Proyecto informes debidamente certificados sobre las pruebas.

7.5 Rechazo

Si, como resultado de un examen, inspección, medición o prueba, cualquiera de los diseños, materiales y obras se consideran defectuosos



o de otra forma no acordados al Contrato, el Gerente de Proyecto podrá rechazarlos mediante notificación al Contratista con la justificación correspondiente. En ese caso, el Contratista subsanará el defecto en el plazo otorgado por la Gerencia de Proyecto y se asegurará que el elemento rechazado se ajuste al Contrato.

Si el Gerente de Proyecto exige que se vuelvan a poner a prueba dichos diseños, materiales u obras, las pruebas se repetirán bajo los mismos términos y condiciones. Si el rechazo y las pruebas adicionales obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista reembolsará dichos costos al Contratante.

7.6 Medidas Correctivas

Sin perjuicio de cualesquiera pruebas o certificaciones previas, el Gerente de Proyecto podrá instruir al Contratista que:

- (a) retire del Lugar de las Obras y reemplace cualquier Equipo o Material que no se ajuste al Contrato,
- (b) retire y realice nuevamente cualquier trabajo que no se ajuste al Contrato o al Diseño Definitivo, y
- (c) lleve a cabo cualquier trabajo que se requiera con urgencia para la seguridad de las Obras, bien sea a causa de un accidente, una situación imprevisible u otra causa.

El Contratista acatará las instrucciones en un plazo razonable, que corresponderá al que se especifique en la orden, o de manera inmediata si se señala el carácter urgente de conformidad con el inciso (c) anterior.

Si el Contratista no cumple las instrucciones derivadas de los incisos (a), (b) y (c) anteriores, el Contratante podrá resolver el Contrato y a contratar y remunerar a otras personas para que hagan el trabajo. El Contratista tendrá un periodo máximo de 14 Días para remediar el incumplimiento al inicio de la atención de la instrucción correspondiente, previo a la posibilidad del Contratante de resolver el Contrato.

7.7 Propiedad de los Equipos y los Materiales

Salvo que se especifique de otra manera en el Contrato, y en la medida en que sea consistente con las Leyes de la República de Costa Rica, todos los Equipos y Materiales pasarán a ser propiedad del Contratante, libre de todo gravamen, cuando dichos Equipos y Materiales sean incorporados en las Obras; o cuando el Contratista sea pagado por el valor de los Equipos y Materiales.

7.8 Regalías

Salvo disposición en contrario en las Especificaciones, el Contratista pagará todas las regalías, rentas y demás pagos devengados por concepto de:

- (a) Materiales naturales obtenidos fuera del Lugar de las Obras, y
- (b) la eliminación de materiales provenientes de demoliciones y



excavaciones y otro material excedente (ya sea natural o artificial).

8. Inicio, Demoras y Suspensión

- 8.1 Inicio del Diseño y la Construcción de las Obras** El Contratante enviará al Contratista la Orden de Inicio de Diseño, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas que se mencionan a continuación :
- (a) La promulgación de la Ley de aprobación del préstamo con el cual se financiará y regulará el presente proyecto referida en el Acuerdo de Contrato,
 - (b) Que se cuente con el Contrato válido y eficaz, de confirmad con lo establecido en Acuerdo de Contrato y la Ley de aprobación del préstamo arriba referido.
 - (c) El Contratista envíe dentro de los 21 (Veintiún) Días siguientes a la fecha de promulgación de la Ley de préstamo, la Garantía de Cumplimiento prevista en la Subcláusula 4.2 y una Garantía por el 100% (cien por ciento) por el debido uso y ejecución del Anticipo (20%) del Precio del Contrato. El Contratante tendrá un plazo de 10 (diez) Días para validar la Garantía de Cumplimiento y la Garantía por el debido uso y ejecución del Anticipo.

El Contratante enviará al Contratista la Orden de Inicio de Construcción, una vez que el Gerente del Proyecto apruebe los Diseños Definitivos, y procederá con las Obras con la diligencia debida y sin demoras.

El Contratista no podrá iniciar ninguna construcción de la Obra o partes de la Obra sin que se disponga de la Viabilidad Ambiental del Proyecto, permiso que obtendrá el Contratante a su costa.

8.2 Plazo de Terminación

El Contrato será ejecutado en un plazo total de hasta (42) cuarenta y dos meses una vez que se cuenten con todas las autorizaciones legales, financieras, técnicas, ambientales y de cualquier otra índole que establezca la legislación de la República de Costa Rica como previos al proyecto, contabilizados de la siguiente forma:

El Contrato se ejecutará en dos etapas, una para el diseño y otra para la ejecución de construcción de la Obra, para cada una de las cuales se emitirá una orden de inicio por el Gerente de Proyecto.

Etapas de Diseño. El término máximo de ejecución de las actividades de diseño de la totalidad del proyecto será hasta (8) ocho meses, contados a partir de la Fecha de Inicio del Diseño.

Etapas de Construcción. La construcción de las Obras se realizará en un plazo de hasta (34) treinta y cuatro meses y el inicio de las mismas, contados a partir de la Fecha de Inicio de Construcción y que se



disponga de la viabilidad ambiental del proyecto emitida y aprobada por SETENA.

En caso de que en Contratista reduzca el tiempo de ejecución de las actividades en la Etapa de Diseño, el plazo remanente se adicionará al plazo acordado para la Etapa de Construcción, acordando el Director del Proyecto y el Gerente del Proyecto su aplicación en el Programa.

8.3 Programa

El Contratista en la reunión de pre-inicio, presentará al Gerente de Proyecto un programa de trabajo debidamente detallado; el cual debe ser actualizado y presentado al Gerente de Proyecto para su estudio y aprobación; el Gerente de Proyecto dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) Días para tal gestión.

Estos programas deberán incluir al menos:

- (a) el orden en que el Contratista tiene previsto llevar a cabo las actividades, incluido el calendario previsto de cada etapa de diseño u obra (si procede), Documentos del Contratista, adquisiciones, fabricación del Equipo, entregas en el Lugar de las Obras, construcción, montajes y pruebas,
- (b) la secuencia y el calendario de las inspecciones y pruebas que se especifiquen en el Contrato, y,
- (c) un informe de apoyo que incluya:
 - (i) una descripción general de los métodos que prevé adoptar el Contratista y de las etapas principales en la ejecución de las Obras, y
 - (ii) detalles que reflejen el cálculo estimativo razonable del Contratista en cuanto al número de cada clase de Personal del Contratista y de cada tipo de Equipos del Contratista que se requerirán en el Lugar de las Obras para cada etapa principal.

Salvo que el Gerente de Proyecto notifique al Contratista, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que reciba un programa, sobre la inconformidad de dicho programa por no ajustarse al Contrato, el Contratista podrá iniciar con la ejecución de lo establecido en el programa, sujeto a sus demás obligaciones en virtud del Contrato.

El Contratista notificará sin demoras al Gerente de Proyecto acerca de cualquier posible acontecimiento o circunstancia futura que pueda afectar el trabajo de manera adversa, demorando la ejecución de las Obras. El Gerente de Proyecto podrá exigir al Contratista que presente una propuesta para la corrección de esa situación.

Si en cualquier momento, el Gerente de Proyecto notifica al Contratista que un programa no cumple con el Contrato o no coincide con el



progreso real alcanzado ni con las intenciones manifestadas por el Contratista, éste presentará al Gerente de Proyecto un programa readecuado.

8.4 Prórroga del Plazo de Terminación

El Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:

- (a) por Eventos Compensables
- (b) Variaciones en términos de la Subcláusula 13,
- (c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas,
- (d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales que escapen a las obligaciones del Contratista o su personal, o
- (e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratante, el Personal del Contratante u otros contratistas del Contratante.

Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, notificará de ello al Gerente de Proyecto quien revisará las decisiones previas y podrá aumentar o reducir, el tiempo total de prórroga solicitado por el Contratista.

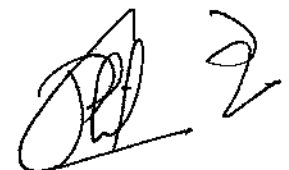
8.5 Avance

Si en cualquier momento:

- (a) el avance real es muy lento para concluir dentro del Plazo de Terminación, o
- (b) el avance se ha rezagado (o se rezagará) con respecto al programa de trabajo,

el Gerente de Proyecto podrá exigir al Contratista que presente un informe complementario en el que se describan los métodos modificados que el Contratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las Obras dentro del Plazo de Terminación.

Salvo que el Gerente de Proyecto notifique otra cosa, el Contratista adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del Personal del Contratista y de Bienes, bajo el riesgo y expensas del Contratista. Si esos métodos modificados obligan al Contratante a incurrir en costos adicionales, el Contratista, pagará dichos costos al Contratante, además de una indemnización por demora o multa.



8.6 Indemnización por Demora y multas por incumplimiento

Si el Contratista no cumple con su obligación de concluir las etapas del proyecto en el plazo determinado, este deberá indemnizar al Contratante de la siguiente manera:

- (a) Retraso en la conclusión de la Etapa de Diseño, en el plazo acordado aplicando la siguiente fórmula:

$$PC = (PED / TDED) \times PDNR \times 10\%$$

Dónde:

"PC" corresponde al monto de la Pena Convencional

"PED" Precio por la Etapa de Diseño, US\$13,967,801.61

"TDED" Total Días de plazo de Etapa de Diseño, equivalente a 240 Días

"PDNR" Porcentaje de Diseño No recibido a satisfacción

- (b) Retraso en la conclusión de la Etapa de Construcción, en el plazo acordado aplicando la siguiente fórmula:

$$PC = (PEC / TDEC) \times PCNR \times 10\%$$

Dónde:

"PC" corresponde al monto de la Pena Convencional

"PEC" Precio por la Etapa de Construcción, US\$451,625,585.45

"TDEC" Total Días de plazo de Etapa de Construcción, equivalente a 1,020 Días

"PCNR" Porcentaje de Construcción No recibido a satisfacción

Las penas por retraso no podrán exceder del 10% cinco por ciento del Precio del Contrato, excediendo este monto se considerará como incumplimiento grave y el Contratante podrá resolver unilateralmente el Contrato.

El Contratante se reserva el derecho de retener al Contratista las penas que se generen por los retrasos anteriores, de los Certificados de Pago pendientes de pagar.



Las indemnizaciones mencionadas no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las Obras ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

Si el Contratista, posterior a una notificación de incumplimiento del Gerente de Proyecto por escrito, persiste en incurrir en alguna de las siguientes faltas, el Contratista pagará una multa conforme lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito, incluyendo los atrasos en el suministro y colocación del señalamiento preventivo, y/o dispositivos de visualización MOPT-CONAVI.	USD\$1,000.00 por Evento
No respetar el horario restringido para montaje de estructuras en la carretera existente, que bloquee el paso de vehículos.	USD\$1,000.00 por Hora no respetada.
Incumplimiento en seguir una instrucción por escrito del Regente Ambiental designado por el Contratista, para corregir algún control de contaminación acústica, de aire, de los desechos y en general afectaciones a la población, que exceda de la normativa aplicable y fuera de los Compromisos Ambientales adquiridos durante la construcción de la Obra.	USD\$1,000.00 por Evento

Si la suma de sanciones alcanza el 10% del Precio del Contrato, se considerará como incumplimiento grave y el Contratante estará facultado para resolver unilateralmente el Contrato.

El Contratante rebajará el monto que corresponda por este concepto, de los pagos al Contratista.

8.7 Suspensión de las Obras

El Gerente de Proyecto podrá en cualquier momento exigir al Contratista que suspenda total o parcialmente las Obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá, guardará y resguardará la Obra o la correspondiente parte de la misma contra deterioros, pérdidas o daños.

8.8 Consecuencias de la Suspensión

Si el Contratista sufre una demora o incurre en algún Costo por cumplir las instrucciones del Gerente de Proyecto en virtud de la Suspensión de



las Obras o por reanudar los trabajos, notificará de ello al Gerente de Proyecto y tendrá derecho a reclamar Costos y una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si se ha retrasado o se retrasará la Terminación de las Obras. Lo anterior en términos de la Cláusula 20.1 y 20.2. de las Condiciones.

El Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo en que incurra para corregir las consecuencias derivadas de diseños, mano de obra o materiales defectuosos atribuibles al Contratista o al incumplimiento en cuanto a proteger, guardar o resguardar las Obras.

8.9 Periodo máximo de Suspensión

La suspensión de la obra podrá mantenerse por un máximo de seis meses, concluido dicho plazo deberá dictarse la orden de reinicio para la ejecución del proyecto o iniciar el proceso de rescisión contractual previsto en la LCA y el RLCA.

El plazo de seis meses previamente indicado, podrá ampliarse por otro plazo igual, previa justificación emitida por el Contratante.

8.10 Reinicio de Obras

Después que se solvante el impedimento para proceder con los trabajos, el Contratista y el Gerente de Proyecto examinarán conjuntamente las Obras, los Equipos y los Materiales afectados por la suspensión. El Contratista subsanará cualquier deterioro, defecto o pérdida ocasionado en las Obras, los Equipos o los Materiales durante la suspensión luego de recibir del Gerente de Proyecto la respectiva orden de reinicio.

9. Control de Calidad

9.1 Obligaciones del Contratista

El Contratista llevará a cabo el control de calidad en todas las etapas del proyecto y deberá presentar los certificados de calidad en donde se acrediten los resultados de dichas pruebas.

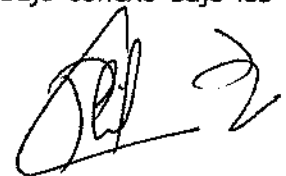
9.2 Demora en las Pruebas

Si el Contratista demora indebidamente las pruebas para el control de calidad, el Gerente de Proyecto podrá exigirle, mediante notificación, que realice las pruebas correspondientes en el plazo máximo de diez días. El Contratista realizará las pruebas dentro de ese plazo y notificará sus resultados al Gerente de Proyecto.

Si el Contratista no lleva a cabo las pruebas de control de calidad dentro del plazo de diez días, el Personal del Contratante podrá realizar dichas pruebas, a riesgo y costo del Contratista. En ese caso se considerará que las pruebas efectuadas se han realizado en presencia del Contratista y los resultados se aceptarán como válidos.

9.3 Repetición de las Pruebas

Si las Obras, o una Sección, no pasan el control de calidad, el Gerente de Proyecto o el Contratista podrán exigir que se repitan las pruebas fallidas y el control de calidad sobre cualquier trabajo conexo bajo los



mismos términos y condiciones.

9.4 Fracaso de las Pruebas a la Terminación

Si las Obras, o una Sección de esta, no aprueban el control de calidad que se hayan repetido, el Gerente de Proyecto tendrá derecho a:

- (a) ordenar nuevas Pruebas de control de calidad;
- (b) ordenar que el Contratista demuela las obras y las ejecute nuevamente en cumplimiento estricto de las normas de calidad, todo bajo el costo del Contratista; o
- (c) si el incumplimiento no permite al Contratante utilizar las Obras o una Sección, podrá rechazar las Obras o la Sección y el Contratante tendrá derecho a efectuar el cobro de multas y a iniciar el proceso de resolución contractual.

10. Recepción de las Obras por parte del Contratante

10.1 Recepción de las Obras y Secciones

El Contratista podrá solicitar al Gerente de Proyecto, que emita el respectivo Certificado de Recepción de Obra cuanto se concluyan secciones del proyecto o la totalidad del mismo.

Será responsabilidad del Gerente de Proyecto, de previo a la emisión del citado certificado, verificar que las obra o secciones de la misma se hayan ejecutado y concluido conforme a contrato, que se acredite la calidad de las Obras Permanentes con base en los respectivos Certificados de Calidad y que no se encuentren pendiente de ejecutar actividad alguna o la corrección de defectos en la Obra o la sección a recibir.

En el caso que el Gerente de Proyecto determine que la Obra Permanente o su Sección no se ha concluido a cabalidad; dispondrá del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente que se presentó la solicitud del Contratista, para comunicarlo al Contratista que realice las actividades faltantes o corrija los defectos señalados.

10.2 Recepción de partes de las Obras

El Gerente de Proyecto podrá emitir un Certificado de Recepción de Obra para cualquier parte de las Obras Permanentes.

El Contratante no podrá usar ninguna parte de las Obras (excepto como medida temporal definida en el Contrato o acordada por ambas Partes) salvo y hasta que el Gerente de Proyecto haya emitido un Certificado de Recepción de Obra para esa parte. Sin embargo, si el Contratante usa alguna parte de las Obras antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra:

- (a) la parte que se use se considerará recibida a partir de la fecha de su uso,
- (b) el Contratista dejará de ser responsable del cuidado de dicha parte a partir de esa fecha, en la que dicha responsabilidad se traspasará al Contratante, y
- (c) el Gerente de Proyecto emitirá un Certificado de Recepción de



Obra correspondiente a esa parte, si así lo solicita el Contratista

Después de que el Gerente de Proyecto emita un Certificado de Recepción de Obra para una parte de las Obras, se dará al Contratista la más pronta oportunidad para tomar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo las Pruebas a la Terminación que queden pendientes. El Contratista realizará dichas pruebas tan pronto como sea posible antes de la fecha de vencimiento del Plazo para la Notificación de Defectos correspondiente.

11. Responsabilidad por Defectos

11.1 Costo de Reparación de los Defectos

Los trabajos que se requieran para la corrección de defectos, se llevarán a cabo a riesgo y expensas del Contratista.

11.2 Plazo para notificación de Defectos

El Contratante dispondrá de un plazo de treinta días para efectuar la notificación de defectos al Contratista durante la ejecución del proyecto. Cuando dichos defectos sean determinados después de la emisión de Certificado de Recepción de Obra, el Contratante dispondrá de sesenta días para efectuar la comunicación al Contratista, para que este proceda a la corrección de los mismos, en un plazo no mayor a noventa días.

De la anterior disposición queda a salvo lo relativo a los vicios ocultos del proyecto, conforme lo regulado en la legislación de la República de Costa Rica.

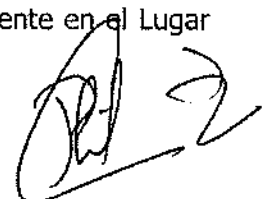
11.3 Incumplimiento en Cuanto a la Reparación de Defectos

Si el Contratista no repara el daño o defecto para la fecha que se señala en la notificación que le efectúa el Contratante, este último podrá a su discreción:

- (a) realizar los trabajos por sí mismo o encargárselos a un tercero y cargando los gastos al Contratista,
- (b) exigir al Gerente de Proyecto establecer una reducción razonable del Precio del Contrato; o
- (c) si el daño o defecto priva sustancialmente al Contratante de la totalidad del beneficio de las Obras o de una parte importante de ellas, terminar el Contrato en su totalidad o la Sección correspondiente a la parte importante que no pueda usarse para el fin previsto, conforme lo dispuesto en la LCA y el RLCA. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos, en virtud del Contrato o de otra forma, el Contratante tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por las Obras o dicha parte (según corresponda), más los costos financieros.

11.4 Retiro de Trabajos

Si el defecto o daño no pueden repararse rápidamente en el Lugar



- Defectuosos** de las Obras y el Contratante así lo aprueba, el Contratista podrá retirar del Lugar de las Obras los elementos defectuosos o dañados con el fin de repararlos. El consentimiento del Contratante puede obligar al Contratista a aumentar el monto de la Garantía de Cumplimiento en una suma igual al costo total de reposición de esos elementos o a proporcionar otra garantía adecuada.
- 11.5 Pruebas Adicionales** Si los trabajos de reparación de cualquier daño o defecto, afectan el funcionamiento del resto de las Obras, el Gerente de Proyecto en un plazo no mayor a treinta días, podrá exigir que se repita cualquiera de las pruebas contempladas en el Contrato.
- Estas pruebas se llevarán a cabo bajo las mismas condiciones que las anteriores, además se llevarán a cabo a riesgo y expensas del Contratista.
- 11.6 Derecho de Acceso** Hasta tanto se emita el Certificado de Cumplimiento, el Contratante tendrá derecho de acceso a las Obras, según sea razonablemente necesario para cumplir con lo dispuesto en esta Cláusula, salvo en la medida en que sea inconsistente con restricciones razonables de seguridad del Contratante.
- 11.7 Causa del Defecto** El Contratista deberá certificar al Contratante, la causa de todos los defectos que se presenten en el proyecto.
- 11.8 Certificado de Cumplimiento** Se considerará que el Contratista ha cumplido todas sus obligaciones cuando el Contratante emita el Certificado de Cumplimiento, en el que se indicará la fecha en que el Contratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato.
- El Certificado de Cumplimiento se emitirá a solicitud del Contratista, dentro de treinta días después de la última fecha de vencimiento de los Plazos para la Notificación de Defectos, o tan pronto cuando, después de dicha fecha, el Contratista haya terminado y puesto a prueba todas las Obras, incluida la reparación de cualesquiera defectos y aportado la documentación pertinente.
- Se considerará que únicamente el Certificado de Cumplimiento constituye la Aceptación de las Obras por parte del Contratante.
- 11.9 Obligaciones no Cumplidas** Después de emitido el Certificado de Cumplimiento, cada una de las Partes seguirá responsable del cumplimiento de cualquier obligación que quede pendiente en ese momento. A los efectos de la determinación de la naturaleza y la medida de las obligaciones incumplidas, se considerará que el Contrato sigue vigente hasta la emisión del Finiquito del Contrato.
- 11.10 Despeje del Lugar de las Obras** Tras recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista removerá del Lugar de las Obras cualquier Equipo del Contratista remanente, así como los materiales excedentes, escombros, desechos y Obras



Temporales.

Si todos estos elementos siguen en el Lugar de las Obras 28 días después que el Contratista haya recibido el Certificado de Cumplimiento, el Contratante podrá venderlos o deshacerse de los mismos. El Contratante tendrá derecho a recibir un pago por concepto de los costos incurridos en relación con, o atribuibles a dicha venta o eliminación y con el reacondicionamiento del Lugar de las Obras.

Si dicho monto es inferior a los costos del Contratante, el Contratista reembolsará al Contratante la diferencia, pudiéndola descontar de la Garantía de Cumplimiento en caso que el Contratista se negare a cubrir dicha diferencia.

12. Medición y Evaluación

12.1 Trabajos que se medirán

Las Obras se medirán y evaluarán para efecto de verificar el cumplimiento de las especificaciones de diseño, de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula y previo a efectuar su pago. El Contratista deberá mostrar en cada certificado las secciones u obras individuales, relacionando los montos que considere que le corresponden según el plan de pagos del Contrato.

Dependiendo de la actividad que se esté desarrollando en el proyecto, el Contratante podrá efectuar las mediciones o evaluaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones de diseño de las obras.

Salvo estipulación diferente en el Contrato, cuando se deban medir cualquiera de las Obras Permanentes a partir de registros, éstos serán preparados por el Gerente de Proyecto. Cuando y como le sea solicitado, el Contratista acudirá a revisar y acordar los registros con el Gerente de Proyecto, para posteriormente firmarlos una vez acordados. Si el Contratista no se presenta, los registros serán aceptados como exactos.

Si el Contratista examina los registros y no está de acuerdo con ellos, o no los firma según lo acordado, notificará al Gerente de Proyecto sobre los aspectos que considere inexactos. Tras recibir esa notificación, el Gerente de Proyecto revisará los registros y los confirmará o modificará, y certificará el pago de las partes que no se encuentran en discusión. Si el Contratista no notifica al respecto al Gerente de Proyecto dentro de un plazo de diez días contados a partir de la solicitud de examinar los registros, éstos serán aceptados como exactos.

12.2 Método de Medición

Salvo indicación en sentido diferente en el Contrato y sin perjuicio de las prácticas locales, las mediciones se harán en función de la



verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño de las Obras Permanentes.

12.3 Evaluación

La medición consistirá en la determinación de los hitos o los eventos que determinan progreso de conformidad con el Contrato.

Para cada rubro de trabajo, la tarifa apropiada o el precio serán las que se especifiquen en el plan de pagos del Contrato para el rubro en cuestión o, en su defecto, las que se especifiquen para trabajos similares.

12.4 Precio bajo esquema de suma alzada.

Las Partes declaran que el costo total del proyecto ha sido calculado basado en los hechos técnicos observados por el Contratista, determinado en las múltiples visitas de reconocimiento de campo de las obras existentes de la Ruta No.32 realizadas por ingenieros y especialistas del Contratista, la experiencia del Contratista en este tipo de obras, las reuniones de trabajo realizadas entre los representantes del Contratista y profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) de la República de Costa Rica y del Consejo Nacional de Vialidad; así como los informes y datos entregados a la Contratista.

Por lo anterior, se acepta que el cálculo del costo total del proyecto ha sido efectuado bajo una condición de riesgo para el Contratista, asociado a los aspectos técnicos indicados previamente y que es congruente con la modalidad contractual de suma alzada; por ende el precio del proyecto será una suma alzada fija, que no podrá modificarse, salvo por lo específicamente autorizado por estas Condiciones.

Se considera que el Contratista ha aceptado como correcto y suficiente el Precio del Contrato, con el cual deberá cubrir todas las obligaciones contractuales del Contratista. Las sumas globales se pagarán de conformidad con el la sección del Contrato titulada "Tabla de Pago", en el cual se describen también los procedimientos que han de seguirse para solicitar y tramitar los pagos.

Para espaciar el pago de la suma global se podrá pagar proporcionalmente a las mediciones que se realicen periódicamente certificadas por el Gerente de Proyecto, usando los precios y las cantidades establecidos en los Formularios del Contrato, pero en ningún caso se pagarán cantidades mayores ni menores a las pactadas en el Contrato. En tal caso, el Contratista conserva de manera ineludible la obligación de terminar las Obras o las partes de las Obras sin que el Contratante tenga que realizar pagos adicionales. Ningún pago efectuado por el Contratante implicará la aceptación por parte del Contratante de las obras o de cualquier parte o partes de ellas.



En caso de que el Contratante omita efectuar un pago en la fecha debida o dentro del plazo establecido en el Contrato, el Contratante pagará al Contratista intereses sobre el monto del pago atrasado a la tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica a 6 meses plazo, durante el período de la demora y hasta que se haya efectuado la totalidad de dicho pago, ya sea antes o después de un fallo o laudo arbitral.

13. Variaciones y Ajustes

13.1 Derecho a Variar

El Gerente de Proyecto podrá solicitar Variaciones tanto en la etapa de diseño como en la de obra, en cualquier momento antes de que se emita el respectivo Certificado de Recepción de Obra, lo que efectuará mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.

El Contratista analizará la propuesta de las Variaciones, de estar de acuerdo a la programación que se efectuó en el programa de trabajo del proyecto. Caso contrario deberá enviar sin demora al Gerente del Proyecto una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Gerente de Proyecto anulará, confirmará o variará la orden.

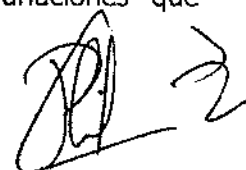
Las Variaciones pueden incluir:

- a) cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo,
- b) cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
- c) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros,
- d) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o

El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Gerente de Proyecto ordene o apruebe una Variación.

En atención a la modalidad de suma alzada con la cual se ejecuta este proyecto, las variaciones convenidas con el Contratista no podrán implicar cambio alguno en el Precio del Contrato.

Únicamente tendrán costo adicional, aquellas Variaciones que



impliquen obras adicionales a las establecidas en el Memorando de Entendimiento.

13.2 Procedimiento de Variación

Si el Gerente del Proyecto solicita una propuesta, antes de ordenar una Variación, el Contratista responderá por escrito tan pronto como sea posible, señalando las razones por las que no puede cumplir (si ese es el caso), o bien presentando:

- (a) una descripción de los trabajos propuestos a realizarse y un programa de ejecución al respecto,
- (b) la propuesta del Contratista para realizar cualquier modificación necesaria al programa de conformidad y al Plazo de Terminación, y
- (c) la propuesta del Contratista para evaluar la Variación.

Tras recibir dicha propuesta, el Gerente de Proyecto responderá, tan pronto como sea posible, dando aprobación, desaprobando la propuesta o dando comentarios. El Contratista no demorará ningún trabajo mientras espera una respuesta.

14. Precio del Contrato y Pago

14.1 Precio del Contrato

Respecto al Precio del Contrato:

- (a) El Precio del Contrato es firme, definitivo e invariable y el Contratista lo determinó en base al alcance de las obras acordadas en el Memorando de Entendimiento.
- (b) Se tendrán por incluidos en el Precio del Contrato, todos los costos que deba afrontar el Contratista para la realización del proyecto.
- (c) La modalidad de la presente contratación es por suma alzada, no sujeta a variación alguna y esta será la única remuneración que recibirá el Contratista.
- (d) El Precio del Contrato debe incluir todos los costos directos e indirectos, por mano de obra, cargas sociales, todos los suministros necesarios, alquileres, arriendos, materiales, maquinaria y equipo, administración, utilidad, e imprevistos; considerandos los impuestos que por ley deba cubrir, incluyendo pero no limitándose a los costos y gastos derivados de las garantías y seguros, condiciones constructivas, climáticas, operativas, topográficas, ambientales, geotécnicas, geográficas, rutas de acceso y restricciones de espacio para la construcción y aquellas relacionadas con la comunidad, disponibilidad de materiales y de instalaciones temporales, permisos, servicios públicos y cualquier otro necesario para el diseño, la construcción y puesta en operación de este Proyecto, de acuerdo con los plazos de diseño y de



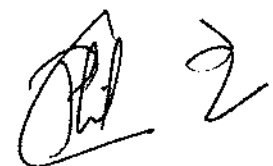
- construcción y los parámetros, normas y especificaciones indicadas en este Contrato.
- (e) El Contratista deberá presentar un flujo de caja del proyecto asociado a las etapas y actividades integrantes del proyecto y distribuidas a lo largo del tiempo, de conformidad con el plazo establecido para realizar el diseño, y construcción de las Obras.
 - (f) Los precios no estarán sujetos a reajuste. Bajo esta modalidad se asume que el Contratista con antelación y bajo su propio riesgo incluye en el Precio del Contrato, lo relativo a los futuros ajustes económicos (escalonamiento de precios) derivados de las tendencias y variaciones económicas que puedan darse, tomando en cuenta todos los costos que la ejecución del proyecto, según los alcances que este Contrato, pueda demandar.
 - (g) La moneda de este Contrato es en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
 - (h) Tomando en cuenta la naturaleza del Contrato, cualesquiera de las cantidades que se indiquen en la Lista de Cantidades u otro Formulario son estimativas y no deben considerarse como las cantidades reales y correctas de las Obras que el Contratista deberá ejecutar.
 - (d) Sin perjuicio de las disposiciones del inciso (b), anterior, los Equipos del Contratista, incluidos los respectivos repuestos esenciales, importados por el Contratista con el único fin de ejecutar el Contrato estarán exentos del pago de impuestos y derechos de importación.

El Contratante hará un pago anticipado de un 20% del Precio del Contrato, sin intereses para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, 10 Días siguientes a que el Contratista haya suministrado la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Anticipo de conformidad con este Contrato.

El Contratista se asegurará que la Garantía por el Anticipo sea válida y exigible hasta que se reembolse al Contratista el pago anticipado, pero su monto podrá ser reducido en forma gradual en una suma igual a la de los reembolsos abonados por el Contratista conforme lo determine el Contratante. Si en los términos de la garantía se especifica su fecha de vencimiento y el pago anticipado no se ha reembolsado a más tardar 30 días antes de esa fecha, el Contratista prorrogará la validez de dicha garantía hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado.

14.2 Solicitud de Certificados de

Para la emisión del Certificado de Pago, el Contratista presentará al Gerente de Proyecto a finales de cada mes una Declaración en dos



Pago

copias, en la que figuren de manera detallada los montos a los que considere tener derecho, junto con la documentación de apoyo que incluirá el informe de avance mensual.

La Declaración incluirá al menos los siguientes elementos:

- (a) el valor contractual estimativo de las Obras realizadas y la descripción detallada de las mismas que se hayan ejecutado en el mes inmediato anterior;
- (b) la cantidad por amortizar del Anticipo (20%)
- (c) cualquier monto que deba deducirse para fines de retención anticipada del impuesto de renta correspondiente a un 2% de cada estimación.
- (d) cualesquiera otras adiciones o deducciones que sean pagaderas en virtud del Contrato o de otra forma, incluidas las mencionadas en la Cláusula 20y
- (e) la deducción de las cantidades certificadas en todos los Certificados de Pago anteriores (monto acumulado).

14.3 Metodología para cuantificar la Declaración

Según corresponda al avance y a la etapa del proyecto en que se esté laborando, los Certificados de Pago que se aprueben a favor del Contratista se realizarán, tomando como base lo siguiente:

(a) Etapa de diseño.

El Contratista presentará en su Declaración, el porcentaje de avance de los diseños presentados al Gerente de Proyecto, y el monto que le corresponde a dicho porcentaje de avance de conformidad con los conceptos y montos siguientes:

No.	DESCRIPCION	Monto total
1	Drenajes	US\$430,875.59
2	Base	US\$966,275.20
3	Superficie	US\$3,584,741.91
4	Seguridad vial	US\$695,567.01
5	Trabajos de protección ambiental	US\$185,567.01
6	Puentes	US\$2,607,709.03
7	Entradas de casas y fincas	US\$295,683.40
8	Cruces a nivel	US\$131,414.85
9	Retornos	US\$361,390.82

10	Calles marginales	US\$242,907.22
11	Cicloviás	US\$143,406.19
12	Bahías autobuses	US\$217,731.96
13	Aceras	US\$5,567.01
15	Intercambios	US\$308,410.52
16	PSV	US\$801,867.34
17	Puentes peatonales	US\$497,938.14
18	Rehabilitación vía existente	US\$2,490,748.42
TOTAL		US\$13,967,801.61

(b) Etapa de construcción de Obras.

El Contratista presentará en su Declaración, el porcentaje de avance de las construcciones presentados al Gerente de Proyecto, y el monto que le corresponde a dicho porcentaje de avance de conformidad con los conceptos, montos y unidades siguientes:

No .	DESCRIPCION	Monto total	Costo unitario	Costo/ unidad
1	Drenajes	US\$13,931,644.00	US\$130,202.28	\$/km
2	Base	US\$31,242,898.00	US\$291,989.70	\$/km
3	Superficie	1 US\$15,906,655.00	US\$1,083,239.77	\$/km
4	Señalamiento horizontal y vertical	US\$22,490,000.00	US\$210,186.92	\$/km
5	Trabajos de protección ambiental	US\$6,000,000.00	US\$176,470.59	\$/mes
6	Puentes	US\$84,315,925.45	US\$29,154.88	\$/m
7	Entradas da casas y fincas	US\$9,560,430.00	US\$531,135.00	\$/u
8	Cruces a nivel	US\$4,249,080.00	US\$1,062,270.00	\$/u
9	Retornos	US\$11,684,970.00	US\$1,062,270.00	\$/u
10	Calles marginales	US\$7,854,000.00	US\$300,000.00	\$/km

11	Cicloviás	US\$4,636,800.00	US\$180,000.00	\$/km
12	Bahías autobuses	US\$7,040,000.00	US\$40,000.00	\$/u
13	Aceras	US\$180,000.00	US\$30.00	\$/m2
15	Intercambios	US\$9,971,940.00	US\$1,994,388.00	\$/u
16	PSV	US\$25,927,044.00	US\$1,994,388.00	\$/u
17	Puentes peatonales	US\$16,100,000.00	US\$700,000.00	\$/u
18	Rehabilitación via existente	US\$80,534,199.00	US\$752,656.07	\$/km
TOTAL		US\$451,625,585.45		

Dichos Certificados de pago serán generados por el Gerente del Proyecto, debiendo este especificar con total apego a lo efectivamente ejecutado por el Contratista, los avances que son sujeto de inclusión en el certificado de turno.

14.4 Emisión de Certificados de Pago

No se certificará ni pagará ningún monto hasta que el Contratante haya recibido y aprobado la Garantía de Cumplimiento. Posteriormente, el Gerente de Proyecto entregará al Contratista, dentro de un plazo de 30 Días después de recibir a satisfacción una Declaración y documentos justificativos, un Certificado de Pago en el que se indicará el monto que el Gerente de Proyecto determine con criterio justo que es pagadero, junto con información complementaria de cualquier deducción o retención realizadas por el Gerente de Proyecto en la Declaración, si los hubiere.

Se retendrán Certificados de Pago por las siguientes causas:

- (a) si el Contratista suministra un elemento o realiza un trabajo que no se ciñe al Contrato, podrá retenerse el costo que supone la rectificación o reposición hasta que se lleve a cabo esta labor de rectificación o reposición; o
- (b) si el Contratista no ha cumplido o no cumple cualquiera de los trabajos u obligaciones de conformidad con el Contrato, y el Director del Proyecto le ha dado las notificaciones del caso, el valor correspondiente a dicho trabajo u obligación podrá retenerse hasta que éstos se cumplan.

El Gerente de Proyecto podrá, en cualquier Certificado de Pago, hacer cualquier corrección o modificación que hubiera debido hacerse en un Certificado de Pago anterior. Los Certificados de Pago no se considerarán como indicativos de la aceptación, aprobación, consentimiento o satisfacción del Gerente de Proyecto.



14.5 Pagos

El Contratante pagará al Contratista:

- (a) el Contratante entregará al Contratista el 20% del Precio del Contrato como anticipo, dentro de los 10 Días siguientes de que el Contratista presente la Garantía de Anticipo.
- (b) El monto autorizado en cada Certificado de Pago, dentro de los 30 Días siguientes al momento en que el Gerente de Proyecto haya recibido la Declaración, así como los documentos justificativos (certificados de calidad, factura, estimación, certificaciones, entre otros documentos necesarios a criterio del Gerente de Proyecto) y los mismos, se hayan aceptado como correctos por el Gerente de Proyecto.

En caso de que al momento de presentar un Certificado de Pago al cobro, el Contratista le adeude dinero al Contratante por concepto de alguna sanción prevista en este contrato o de algún sobre pago previo efectuado de forma errónea o improcedente, estos se podrán deducir de los saldos pendientes de pago al Contratista.

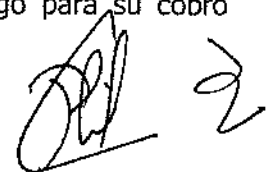
El Contratista deberá presentar ante el Gerente de Proyecto certificación original o copia certificada emitida por la institución bancaria o financiera donde se encuentre afiliado y donde le será depositado el pago. Dicha certificación deberá contener el nombre del banco o financiera y el número de cuenta cliente a nombre del Contratista.

Del pago autorizado se rebajará el 2% (dos por ciento), monto correspondiente a la retención adelantada del "Impuesto sobre la Renta", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 23 Inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Costa Rica.

Se advierte a las firmas extranjeras, que se les aplicará lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta (Ley No. 7092 del 21 de abril de 1988, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 96 de fecha 19 de mayo de 1988 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No.202 de fecha 19 de octubre de 1998), que regula los pagos a empresas extranjeras, entendiéndose éstos como remesas al exterior.

La aprobación del Certificado de Pago, no releva al Contratista de su responsabilidad por la calidad, cuidado, mantenimiento y conservación de las obras, materiales, acabados y equipos instalados o construidos, hasta la recepción efectuada por el Contratante conforme lo indicado en este Contrato.

El Contratista presentará los Certificados de Pago para su cobro



conforme lo prevea la Ley de Préstamo y el Contrato de Préstamo entre el Export Import Bank of China y la República de Costa Rica.

14.6 Solicitud de Certificado de Pago Final

Dentro del plazo de 30 días después de recibir el Certificado de Cumplimiento, el Contratista presentará al Gerente de Proyecto un borrador de declaración final en dos copias, en un formato aprobado por el Gerente de Proyecto y con documentos complementarios, en el cual se indique detalladamente el valor de todos los trabajos realizados de conformidad con el Contrato.

Si el Gerente de Proyecto no está de acuerdo con una parte del borrador de declaración final o no puede verificarla, previa prevención del Gerente de Proyecto, el Contratista presentará dentro del plazo máximo de 10 días, la información adicional que solicite razonablemente el Gerente de Proyecto y hará los cambios en el borrador que ambos determinen de común acuerdo. Luego, el Contratista preparará y presentará al Gerente de Proyecto la declaración final de la manera acordada.

14.8 Finiquito

Al presentar la Declaración Final, el Contratista presentará un finiquito confirmando que el total de la Declaración Final constituye el pago total y definitivo de todos los montos adeudados al Contratista en virtud del Contrato o en relación con éste.

14.9 Emisión de Certificado de Pago Final

Dentro del plazo de 30 días posteriores al momento en que haya recibido la Declaración Final y el finiquito, el Gerente de Proyecto entregará, al Contratante y al Contratista, el Certificado de Pago Final, en el que se indicará:

- (a) el monto que equitativamente el Gerente de Proyecto haya determinado, como pagadero con carácter definitivo, y
- (b) después de reconocer al Contratante todos los montos anteriormente pagados por el mismo, así como todas las sumas a que éste tenga derecho, el saldo (si lo hubiere) adeudado por el Contratante al Contratista o viceversa, conforme corresponda.

Si el Contratista no ha solicitado un Certificado de Pago, el Gerente de Proyecto, le solicitará que lo haga. Si el Contratista no presenta una solicitud dentro del plazo de 30 días, el Gerente de Proyecto, emitirá el Certificado de Pago Final por el monto que equitativamente determine como pagadero.

14.10 Fin de la Responsabilidad del Contratante

El Contratante no será responsable ante el Contratista por ninguna de las materias o rubros contemplados o relacionados con el Contrato o la ejecución de las Obras, una vez que se haya firmado



a satisfacción por todas las partes el Certificado de Cumplimiento salvo en la medida en que el Contratista haya incluido un monto expresamente para ello

Sin embargo, esta Subcláusula no limitará las responsabilidades del Contratante en el marco de sus obligaciones de indemnización ni sus responsabilidades en casos de fraude, incumplimiento deliberado o mala conducta evidente de su parte.

14.11 Moneda de Pago

El Precio del Contrato se pagará en dólares de los Estados Unidos de América.

15. Terminación por Parte del Contratante

15.1 Notificación Para Hacer Correcciones

Si el Contratista no cumple con cualesquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, el Gerente de Proyecto podrá exigirle, mediante notificación, que corrija la falla o defecto y lo subsane dentro de un plazo determinado razonable.

15.2 Terminación por parte del Contratante

El Contratante tendrá derecho a dar por terminado el Contrato mediante la Resolución Contractual, si el Contratista:

a) si el Diseño Definitivo presentado por el Contratista de las Obras o partes de las Obras es inconsistente con el Diseño Preliminar o no obedece a las buenas prácticas de la ingeniería y el Contratista no ha realizado las correcciones indicadas por el Contratante y en el plazo otorgado.

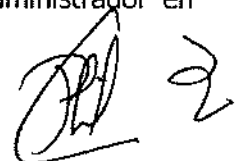
b) no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento o con una notificación dada por el Gerente de Proyecto para la corrección de una falla o defecto,

c) abandona las Obras o demuestra claramente que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el Contrato,

d) sin una excusa razonable:
I. no procede con el inicio o reinicio de las Obras o
II. no cumple con una notificación emitida por el Gerente de Proyecto en el plazo otorgado,

e) subcontrata la totalidad de las Obras o cede el Contrato sin el acuerdo requerido,

f) quiebra o se vuelve insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden de administración judicial ; entra en concurso de acreedores; prosigue sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fiduciario o un administrador en



beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes pertinentes) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados *supra*, o

g) si el Contratista o si cualquier miembro del Personal del Contratista, representante o Subcontratista del Contratista da u ofrece dar directa o indirectamente a cualquier persona cualquier soborno, regalo, gratificación, dádiva, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa:

- (i) por hacer o no hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o
- (ii) por mostrar o no mostrar favor o posición a alguna persona en relación con el Contrato,

Sin embargo, las colaboraciones técnicas prestadas para la gestión del proyecto por el Personal del Contratista, no darán lugar a la terminación del Contrato.

Ante el acaecimiento de cualquiera de las anteriores situaciones o circunstancias, el Contratante podrá, dar inicio al proceso de resolución contractual.

Ante el inicio del procedimiento de resolución, el Contratista abandonará el Lugar de las Obras y entregará al Gerente de Proyecto cualesquiera Bienes requeridos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista. Además, realizará sus mejores esfuerzos para la protección de la vida o la propiedad del Contratante y de tercero y para la seguridad de las Obras.

Con posterioridad a la terminación, el Contratante podrá terminar las Obras o encargárselas a otras empresas, en cuyo caso el Contratante y dichas entidades podrán usar cualesquiera Bienes, Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista o en su nombre.

El Contratante notificará al Contratista que se le entregarán los Equipos del Contratista y las Obras Temporales en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones. El Contratista inmediatamente hará los arreglos necesarios para el retiro de los mismos por su cuenta y riesgo. Sin embargo, si para entonces el Contratista no ha pagado un monto adeudado al Contratante, este último podrá vender dichos elementos a fin de recuperar ese monto y luego abonar al Contratista cualquier saldo remanente.

15.3 Valoración en la Fecha de Terminación

Antes que se declare el inicio del proceso de resolución del Contrato el Gerente de Proyecto procederá a establecer todo monto adeudado al Contratista por trabajos ejecutados de conformidad con el Contrato; así como las sumas que el Contratista adeude al



Contratante con ocasión del proyecto.

15.4 Pagos después de la Terminación

En el proceso de resolución contractual el Contratante podrá:

- (a) retener al Contratista o de reclamar ante este, el pago de multas o cláusulas penales producto de la ejecución del proyecto. Además, podrá reclamar por el surgimiento de defectos en el diseño y las obras ejecutadas por el Contratista,
- (b) retener pagos adicionales al Contratista hasta que se hayan determinado los costos de ejecución, terminación y reparación de cualesquiera defectos, indemnizaciones por la demora en la terminación del proyecto y todos los demás costos en que incurra el Contratante, o
- (c) recuperar del Contratista el monto de cualesquiera pérdidas e indemnizaciones incurridos por el Contratante y cualquier costo adicional para terminar las Obras, después de considerar cualquier suma adeudada al Contratista. Después de recuperar los montos correspondientes a esas pérdidas, indemnizaciones y costos adicionales, el Contratante pagará cualquier saldo remanente al Contratista.

15.5 Derecho del Contratante de Terminar el Contrato por Conveniencia

El Contratante tendrá derecho a terminar el Contrato, en cualquier momento y por su propia conveniencia, previo cumplimiento del proceso de resolución o rescisión contractual dispuestos en la LCA y el RLCA.

16. Suspensión por parte del Contratista

16.1 Derecho del Contratista a Suspender los Trabajos

Si el Contratante sin que medie justa causa, no efectúa los pagos al Contratista de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, el Contratante tendrá derecho a suspender la ejecución del diseño o las Obras, hasta que se efectúe el pago pendiente.

La conservación ejecutadas hasta el momento de la suspensión, correrá por cuenta del Contratista durante todo el tiempo que la suspensión se mantenga.


16.2 Terminación por parte del Contratista

El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato si existe un laudo arbitral o de una resolución de un tribunal de la República de Costa Rica, donde se acredite la existencia de un incumplimiento por parte del Contratante, que extinga la relación contractual.

16.3 Cese de las Obras y Retiro de los Equipos del Contratista

Después de que entre en vigencia una notificación de Terminación, el Contratista deberá, sin demora:

- (a) suspender todo trabajo adicional, con excepción del que



- pueda haber ordenado el Gerente de Proyecto para la protección de la vida o la propiedad del Contratante o de terceros, o para la seguridad de las Obras,
- (b) entregar los Documentos del Contratista, los Equipos, los Materiales y los demás trabajos por los que haya recibido pago, y
 - (c) retirar todos los demás Bienes del Lugar de las Obras, salvo los que sea necesario dejar por razones de seguridad.

16.4 Pago a la Terminación

Después que entre en vigencia una notificación de Terminación con arreglo a esta Cláusula, el Contratante deberá en un plazo máximo de 90 días:

- (a) devolver al Contratista la Garantía de Cumplimiento,
- (b) pagar al Contratista de conformidad las sumas que se encuentren pendientes de reconocer por los diseños u obras ejecutadas; aplicando los rebajos que resultasen pertinentes de conformidad con el contrato.

17. Riesgos y Responsabilidades

17.1 Indemnizaciones

El Contratista por ser el responsable de la ejecución de las Obras se hará responsable de toda reclamación, daño, pérdida y gasto (incluidos honorarios y gastos de abogados) relacionado con daños a o pérdida de cualesquiera propiedades, ya sean bienes raíces o personales, en la medida en que dicho daño o pérdida se produzca como resultado o en el curso del diseño del Contratista, la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos.

El Contratista se compromete frente a terceros, por actos o hechos con ocasión de su funcionamiento, por culpa, negligencia o impericia de sus funcionarios o terceros que se presenten durante el cumplimiento del objeto de este contrato. El Contratista será el único responsable de los riesgos del trabajo de todo su personal, así como, cualquier lesión, muerte o perjuicio a terceros, además por daños a la propiedad de terceros independientemente que los daños y perjuicios provocados por esos eventos, superen o no los montos definidos en las pólizas de seguros de las que disponga el Contratista o sus subcontratistas.

17.2 Cuidado de las Obras por parte del Contratista

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las Obras y Bienes a partir de la Fecha de Inicio hasta la emisión del Certificado de Recepción de Obra para las Obras, momento en que dicha responsabilidad se transferirá al Contratante.

Si las Obras, Bienes o Documentos del Contratista sufren alguna pérdida o daño durante el período en que estén bajo el cuidado del Contratista, por cualquier causa, el Contratista rectificará la pérdida



o el daño, por su cuenta riesgo, a fin de que dichas Obras, Bienes o Documentos del Contratista se ciñan a las disposiciones del Contrato.

El Contratista será responsable de cualquier pérdida o daño causado por cualquier acción del Contratista después de la emisión de un Certificado de Recepción de Obra. El Contratista también será responsable de cualquier pérdida o daño que ocurra después de que se haya emitido un Certificado de Recepción de Obra y los mismos se hubieren producido a raíz de algún hecho previo que fuere responsabilidad del Contratista.

17.3 Riesgos del Contratante

Dada la modalidad de contratación que se maneja para este proyecto "suma alzada", el contratante únicamente retiene los riesgos que se asocian con producidos por la relocalización de las redes de servicios públicos que pudieren interferir con el avance normal de las obras, según lo programado por el contratista.

De igual forma, la gestoría y adquisición de los terrenos ubicados fuera del derecho de vía existente, y que se hagan necesarios para la construcción de las Obras.

Adicionalmente tendrá los siguientes riesgos:

- (a) Guerra, hostilidades (Esté o no declarada la guerra), invasión, enemigos extranjeros,
- (b) Rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, o usurpación del poder, o guerra civil en el País,
- (c) Disturbios, conmoción o desorden en el País ocasionado por personas distintas al Personal del Contratista u otros empleados del Contratista o Subcontratista.
- (d) Uso u ocupación por la Contratista de cualquier parte de las Obras Permanente, respecto de las cuales la Contratista ya haya recibido de conformidad;
- (e) Cualquier acción de las fuerzas de la naturaleza que sea imprevisible o contra las que no se podría esperar que un Contratista con experiencia hubiera tomado medidas preventivas adecuadas.

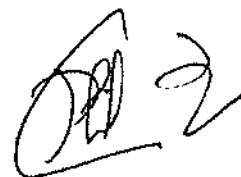
17.4 Consecuencias de los Riesgos del Contratante

Si el Contratista sufre una afectación por subsanar esa pérdida o daño, el Contratista dará una notificación al Gerente de Proyecto de conformidad con la Cláusula 20.1.

18. Seguros y Obligaciones Laborales

18.1 Requisitos Generales en Materia de

Los seguros contemplados en esta cláusula deberán ser contratados y mantenidos por el Contratista bajo su cuenta.



Seguros

Nada de lo dispuesto en esta Cláusula limita las obligaciones, responsabilidades o compromisos del Contratista en virtud de los términos del Contrato o de otra fuente. Cualesquiera de los montos no asegurados o no recuperados de las aseguradoras serán asumidos por el Contratista de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o compromisos. Sin embargo, si el Contratista deja de contratar y mantener en vigencia un seguro que se encuentre disponible y que deba contratar y mantener en virtud del Contrato, el Contratista pagará cualesquiera de los montos que habrían sido recuperables al amparo del seguro.

El Contratista podrá contratar todos los seguros relacionados con el Contrato con aseguradoras debidamente autorizadas para actuar en la República de Costa Rica.

Los Seguros deberán cubrir la responsabilidad por todas las pérdidas y daños que sufra la propiedad del Contratante, como consecuencia del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista.

El Contratista se compromete a estar al día con todas sus obligaciones patronales y pago de pólizas de seguro de riesgos del trabajo, durante todo el plazo que transcurra desde la presentación de la oferta hasta el recibido conforme por parte del Contratante del objeto contractual.

Será responsabilidad del Contratista el gestionar inmediatamente después de ocurrido un evento, la aplicación de dicha pólizas.

Será obligación del Gerente de Proyecto -previo a dar la orden de inicio- verificar fielmente que los seguros de riesgos del trabajo como de responsabilidad civil se encuentren vigentes; los seguros tomados por estos conceptos, con indicación del monto, cobertura y del número de cada uno y el período de vigencia, que deberá extender hasta la fecha de recepción definitiva del objeto contractual.

El Contratista será el único responsable de los riesgos del trabajo de todo su personal, así como, cualquier lesión o muerte a terceros o daños a la propiedad de terceros independientemente que los daños y perjuicios provocados por esos eventos, superen el monto de las pólizas correspondientes, debiendo el Contratista cubrir aquellos montos en descubierto. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Contratante. El Contratista deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguros suscritos.

18.2 Seguro de las Obras y los Equipos del Contratista

El Contratista asegurará las Obras, los Equipos, los Materiales y los Documentos del Contratista por un valor igual o mayor al costo total de reposición, incluidos los costos de demolición, retiro de escombros y honorarios profesionales y utilidades. El seguro será válido desde la fecha en que se presente ante el Gerente de Proyecto la respectiva certificación emitida por la empresa aseguradora que acredite la



póliza de seguro respectiva y hasta, la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento por parte del Contratante.

El Contratista mantendrá este seguro a fin de proporcionar cobertura hasta la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento, por pérdidas o daños imputables al Contratista a raíz de una causa que ocurra antes de la emisión del Certificado de Recepción de Obra, y por las pérdidas o daños causados por el Contratista durante cualquier otra operación, incluida también la responsabilidad por defectos.

El Contratista asegurará sus equipos con una cobertura que ampare cualquier daño, lesión o muerte a terceros o al Contratante. En relación con cada uno de los elementos de los Equipos del Contratista, el seguro estará vigente durante el transporte del mismo al Lugar de las Obras y hasta que se deje de necesitar como Equipo del Contratista y se retire del Lugar de las Obras.

18.3 Seguro Contra Lesiones Personales y Daños a la Propiedad

El Contratista asegurará contra la responsabilidad de cada una de las Partes por cualquier pérdida, daño, muerte o lesión corporal que pueda ocurrir a cualquier propiedad física o a cualquier persona, que surjan a raíz del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y antes de la emisión del Certificado de Cumplimiento.

El seguro será por un monto que garantice la debida reparación de los daños, perjuicios, lesiones o muerte que ocasione el Contratista, mismo que se definirá conforme los lineamientos de las empresas aseguradoras y sin que se pueda limitar el número de incidentes que puedan ocurrir.

18.4 Seguro para el Personal del Contratista

El Contratista contratará y mantendrá un seguro de responsabilidad civil contra reclamaciones, daños, pérdidas y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados) como resultado de lesiones, enfermedades o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del Personal del Contratista.

El seguro deberá cubrir al Contratante y al Gerente de Proyecto contra responsabilidad por reclamos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos de abogados) que surjan de lesiones, enfermedad o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro miembro del personal del Contratista.

El seguro deberá ser mantenido en plena vigencia y efecto durante todo el tiempo en que el personal mencionado trabaje en la ejecución de las Obras. En el caso de los empleados de un Subcontratista, este último podrá contratar el seguro, pero el Contratista será responsable de velar por el cumplimiento de esta Cláusula.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a checkmark-like symbol.

18.5 Obligaciones Laborales del Contratista

El presente Contrato no origina relación laboral o estatutaria alguna entre el Contratante y el Contratista, ni con las personas que el Contratista requiera para la puesta en funcionamiento del objeto del presente contrato.

El Contratista debe estar al día en el pago de las obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de lo contrario se tomará como incumplimiento contractual y se procederá con la aplicación del procedimiento respectivo para dar por terminado el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 3 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, reformado por la Ley de Protección al Trabajador No. 7983 y por la Directriz 34 dictada por el Presidente de la República y los Ministros de la Presidencia y de Trabajo y Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 39 del veinticinco de febrero del año dos mil dos, artículos primero y segundo, para demostrar ese cumplimiento debe presentar una certificación expedida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

El Contratista debe estar al día en el pago de las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso c de la Ley N° 8783, Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, publicada en el Alcance 42 del Diario Oficial La Gaceta N° 199 del catorce de octubre del año dos mil nueve, para demostrar ese cumplimiento debe presentar una certificación expedida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

19. Fuerza Mayor o Caso Fortuito

19.1 Definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Para efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" corresponderá a un suceso producido por el hombre o por la naturaleza, un evento excepcional o circunstancial que escapa al control razonable de una de las partes y que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse o evitarse. Estos acontecimientos hacen que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o poco viable.

Los actos u omisiones de las partes, o de sus entidades, agencias, subsidiarias o sucursales, contratista o subcontratistas, no se consideran Fuerza Mayor.

Se considerará un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito cualquier orden o disposición judicial, administrativa o legal, que impida a las Partes cumplir con cualquier obligación contractual dentro del plazo previsto, siempre y cuando tal circunstancia no se origine en el dolo, culpa o falta de previsión de alguna de las partes.

19.2 Notificación de Casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Si durante la ejecución de los trabajos, por Fuerza Mayor o Caso Fortuito no se pudieran cumplir las obligaciones objeto de este Contrato, se informará sobre la naturaleza del evento que lo motiva, efecto del mismo, la fecha de su conocimiento, duración prevista de dicho evento y las acciones tomadas o sugeridas para solucionarlo.

Esta notificación deberá realizarse a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de haber tenido conocimiento del evento o acontecimiento y aportar la prueba sobre su efecto en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Una vez que se haga, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo que dicho evento le impida cumplirlas.

19.3 Obligación de Reducir las Demoras

Las Partes realizarán todos los esfuerzos razonables para prevenir y reducir al mínimo o atenuar el efecto de cualquier atraso o incumplimiento ocasionado por cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Asimismo harán sus mejores esfuerzos para asegurar la reanudación o ejecución normal del Contrato después de la terminación de cualquier evento de este tipo. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia.

19.4 Consecuencias de la Fuerza Mayor

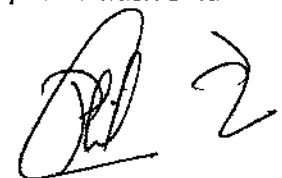
Cuando el Contratista presente al Gerente de Proyecto la notificación sobre eventos de Fuerza Mayor, este deberá verificar la verdad real de los hechos y de los elementos de juicio del caso.

El Gerente de Proyecto determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuánto tiempo, o bien, si se debe dar por terminado el Contrato, dentro de los 30 días posteriores al momento de la notificación.

En caso que el Gerente de Proyecto determine una prórroga a la fecha prevista de terminación, el Contratista deberá en un plazo máximo de 5 días, contados a partir del día en que se le notifique la prórroga, presentar un nuevo programa de trabajo ajustado a los requerimientos mínimos del mismo.

Si el Contratista no ha realizado la notificación en las fechas previstas, acerca de algún atraso que pudiera presentarse producto de un evento de Fuerza Mayor, el atraso no será considerado para determinar una nueva fecha prevista de terminación. Dicha omisión resulta de entera responsabilidad del Contratista.

Cualquier atraso no aceptado por el Gerente de Proyecto podría ocasionar la aplicación de una multa al Contratista, e inclusive la



ejecución de la garantía de cumplimiento previo procedimiento con apego al debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 41 del RLCA.

19.5 Terminación Opcional, Pago y Finiquito

La terminación o extinción del Contrato podrá atribuirse a un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, cuando se den todas las siguientes circunstancias:

- (i) Que el hecho sea extraordinario, imprevisible e inevitable; imposibilitándose con sus consecuencias, el cumplimiento del objeto contractual.
- (ii) Que el hecho no sea el resultado directo o indirecto de la voluntad o actuación del Contratista o cualquiera de sus subcontratistas, o del Contratante.
- (iii) Que el hecho sea concreto y determinado.
- (iv) Que el hecho sea insuperable de manera que se constituye en un impedimento absoluto para el cumplimiento del Contrato.

Cuando la extinción del Contrato obedezca a razones de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Contratante, indemnizará en forma exclusiva el monto de las inversiones efectuadas y debidamente recibidas por el Contratante, al tiempo de producirse el hecho calificado como un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

No procederá en estos casos la indemnización por lucro cesante, estando facultado el Contratista tomar por su cuenta un seguro que cubra estos efectos y cualquier otro daño y perjuicio que le ocasione la terminación del Contrato por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

En caso de producirse la terminación del contrato como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Contratante estará facultado para compensar los montos pendientes de reconocer al contratista, rebajándolos del monto otorgado por anticipo al Contratista; el remanente deberá ser regresado por el Contratista al Contratante en el plazo máximo de 10 días.

Cualquier liquidación que deba hacerse al Contratista por concepto de indemnización por extinción del Contrato, requerirá la aprobación de la Contraloría General de la República para que tenga validez, de conformidad con lo dispuesto en la LCA y el RLCA.

20. Reclamaciones, Controversias y Arbitraje

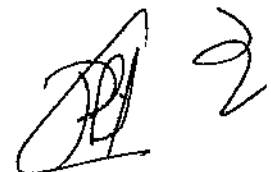
20.1. Eventos compensables.

Los siguientes eventos son considerados como Eventos Compensables por lo que el Contratista tendrá el derecho a



reclamar tiempo adicional y el pago de Costo adicional:

- (f) El Contratante no permite el acceso a alguna parte del Lugar de las Obras a partir de la Fecha de Inicio de Diseño.
- (g) El Gerente del Proyecto no autoriza los Diseños Preliminares o Diseños Definitivo en el plazo establecido la Subcláusula 4.25, ni emite instrucciones requeridas para la oportuna ejecución del diseño y las Obras.
- (h) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto de trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
- (i) El Gerente del Proyecto del Contrato niega sin razón, el permiso para efectuar una subcontratación.
- (j) El Gerente del Proyecto imparte instrucciones para resolver una situación imprevista, pérdidas o daños ocasionados por la Contratista, Variaciones u obras adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (k) Otros contratistas, instituciones estatales, autoridades públicas, empresas de servicios públicos o el Contratante no cumplen con su trabajo en las fechas o bien ordenan la Suspensión de las Obras que afecten el Programa, la ruta crítica y las demás condiciones estipuladas en el Contrato y ocasionan demoras o Costes adicionales al Contratista. Esto incluye los trabajos de relocalización de servicios públicos.
- (l) El Gerente del Proyecto demora sin razón la emisión del Certificado de Recepción de Obra, el Certificado de Cumplimiento, el Finiquito del Contrato y demás Formularios requeridos por el Contrato.
- (m) Condiciones o eventos físicos imprevisibles para el Contratista que el pudiera encontrar en la ejecución de sus actividades. Lo anterior incluye sin limitar, deslaves y derrumbes, eventos de la naturaleza de gran magnitud (terremotos, huracanes, etc.), Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, entre otros.
- (n) Malas condiciones climáticas, huelgas y demás condiciones que impidan la normal ejecución de las actividades objeto del Contrato.



(o) Otros eventos compensables que constan en el Contrato o que el Gerente del Proyecto determine son aplicables.

Si se aplica algún Evento Compensable que produzca variación en el plazo de ejecución de una actividad o en el Precio del Contrato, se aplicará lo dispuesto en esta Cláusula 20.2.

Si el Evento Compensable impide que los trabajos se terminen en el Plazo de Terminación, el Gerente del Proyecto decidirá en qué medida, la fecha prevista de terminación deberá prorrogarse. Si el Evento Compensable ocasiona Costes adicionales, estos son determinados por el Gerente del Proyecto y su pago se efectuará de conformidad con los medios legales correspondientes.

Tan pronto como el Contratista proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el costo y plazo, según su estimación, el Gerente del Proyecto evaluará y si la estimación del Contratista no es considerada razonable, el Gerente del Proyecto efectuará otra y determinara su monto y plazo. El Gerente del Proyecto supondrá que el Contratista reacciona en forma competente y con prontitud al Evento Compensable.

20.2 Reclamaciones del Contratista

Si el Contratista considera que tiene derecho a cualquier prórroga del Plazo de Terminación en virtud de cualquier Cláusula de estas Condiciones o de otra forma vinculada con el Contrato, el Contratista enviará una notificación al Gerente de Proyecto en la que describirá el evento o circunstancia que origina el reclamo. La notificación se hará tan pronto como sea posible, a más tardar 15 días después que el Contratista se dé cuenta, o hubiera debido darse cuenta, de dicho evento o circunstancia.

Si el Contratista no notifica un reclamo dentro de dicho plazo de 28 días, no se prorrogará el Plazo de Terminación y el Contratante quedará liberado de cualquier responsabilidad vinculada con el reclamo. De otra forma, se aplicarán las siguientes disposiciones de esta Subcláusula.

El Contratista mantendrá los registros actualizados que sean necesarios para fundamentar el reclamo, ya sea en el Lugar de las Obras o en otro sitio aceptable para el Gerente de Proyecto. El Contratista permitirá al Gerente de Proyecto verificar todos esos registros, y previa solicitud, le facilitará copias de los mismos.

Dentro del plazo de 30 días contado a partir del momento en que el Contratista se dé cuenta (o hubiera debido darse cuenta) del



evento o circunstancia que originó el reclamo, el Contratista enviará al Gerente de Proyecto un reclamo completo y pormenorizado que incluya toda la información complementaria del fundamento del reclamo y de la prórroga del plazo adicional exigido. Si el evento o circunstancia que origina el reclamo tiene un efecto continuo:

- (a) este reclamo completo y pormenorizado se considerará como temporal;
- (b) el Contratista enviará mensualmente reclamos temporales adicionales, en las que especificará la demora acumulada o el monto exigido, además de toda la información adicional que pueda requerir razonablemente el Gerente de Proyecto; y
- (c) el Contratista enviará un reclamo definitivo dentro de 15 días después de que el evento o circunstancia deje de producir efectos.

Dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que reciba un reclamo o cualquier información adicional que respalde un reclamo anterior, el Gerente de Proyecto responderá dando su aprobación o improbación y dando comentarios detallados. El Gerente de Proyecto también podrá solicitar cualquier información adicional que sea necesaria, pero deberá dar su respuesta sobre los principios del reclamo en el plazo indicado anteriormente, valga indicar que el plazo del que dispone el Contratante para atender la gestión del contratista, se suspenderá mientras contesta el Contratista.

Dentro del plazo de 60 días definido anteriormente, el Gerente de Proyecto deberá acordar o decidir sobre las prórrogas (si las hubiere) del Plazo de Terminación antes de su vencimiento.

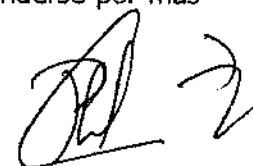
Si el Gerente de Proyecto no responde dentro del plazo definido en esta Cláusula, cualquiera de las partes puede considerar que el reclamo ha sido rechazado por el Gerente de Proyecto.

Los requisitos de esta Subcláusula son adicionales a los que se establecen en cualquier otra Subcláusula que se aplique a un reclamo. Si el Contratista no cumple con esta u otra Subcláusula en relación con cualquier reclamo, prórroga del plazo, dará cuenta de la medida en que el incumplimiento haya impedido o perjudicado la investigación adecuada del reclamo.

El Contratista no tiene derecho a reclamaciones relacionadas con o derivadas de diseños deficientes o incompletos, aunque hayan sido aprobados por el Gerente de Proyecto o por el Contratante, de las obras o cualquier parte de las Obras.

20.3 Transacción Amigable

Las Partes tratarán de llegar a una transacción amigable antes de iniciar el proceso de arbitraje, el cual no podrá extenderse por más



de 90 días. Sin embargo, a no ser que ambas Partes acuerden otra cosa, podrá iniciarse un arbitraje después de 100 días desde la fecha de la notificación de inconformidad y de la intención de iniciar un proceso de arbitraje.

20.4 Arbitraje

El Contratante y la Contratista convienen por la presente en someter al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (en adelante denominado el "Centro") toda diferencia que surja de este Contrato y Condiciones o se relacione con el mismo, para su arreglo mediante conciliación seguida de arbitraje si la diferencia permanece sin resolverse dentro de plazo después de comunicado el informe de la Comisión de Conciliación a las partes de conformidad con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (en adelante denominado el "Convenio").

Cualquier Tribunal de Arbitraje constituido de conformidad con en este acuerdo estará compuesto por tres árbitros, uno designado por cada parte, y un árbitro, que será el Presidente del Tribunal, designado por acuerdo de las partes o, en caso contrario, por el Centro.

Cualquier Tribunal de Arbitraje constituido de conformidad con este acuerdo aplicará especificación del sistema jurídico de la República de Costa Rica.

La sede del Arbitraje será Washington, Distrito Capital, Estados Unidos de América.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'JL' followed by a flourish.

